



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 2047 Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 8603
- 2048 Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 8613

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 2049 Orden de 15 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso escolar 2017-2018. 8633
- 2050 Resolución de la Secretaría General de 26 de marzo de 2018 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018 por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en 2018, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación. 8690

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 2051 Resolución de 16 de marzo de 2018, del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2018. 8692

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 2052 Resolución de 6 de marzo de 2018, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia para desarrollo del proyecto de difusión del paisaje y espacios naturales protegidos de la Región de Murcia a través de la pintura. 8700



**BORM**

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

2053 Anuncio de formalización del contrato de suministro para adquisición Windows Enterprise LTSB y Office Estandar. 8705

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

2054 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. Actuaciones para reducción de combustible forestal y prevención de desastres naturales en el monte de utilidad pública n.º 77, Sierra de Pedro Ponce, término municipal de Mula (Murcia). Expte. 47/2017. 8706

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

2055 Cuenta de abogados 634/2015. 8707

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

2047 Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de gratuidad de los libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

El derecho de todos a la educación está consagrado como derecho fundamental en el artículo 27.1 de la Constitución española, añadiendo taxativamente su número cuatro que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

El artículo 3.10 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece que los ciclos de Formación Profesional Básica serán de oferta obligatoria y de carácter gratuito, y en la disposición adicional quinta determina que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte promoverá el préstamo gratuito de libros de texto y otros materiales curriculares para la educación básica en centros sostenidos con fondos públicos, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley orgánica 4/1982, del 9-6-1982, en su artículo 16 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en todas su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución. Así mismo, en este mismo artículo se vuelve a establecer el derecho a garantizar una prestación homogénea y eficaz del servicio público de la educación que permita corregir las desigualdades o desequilibrios que puedan producirse.

Una educación básica plenamente gratuita constituye un instrumento indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos. Para ello, la comunidad educativa y las diferentes asociaciones de madres y padres de alumnos de nuestra Región están reclamando desde hace tiempo la gratuidad efectiva de la enseñanza obligatoria incluyendo la gratuidad de los libros de texto.

Con el objeto de lograr eficiencia, rentabilidad de los recursos públicos y con el objetivo de extender la gratuidad de los libros de texto a la enseñanza obligatoria, se considera conveniente que todas las administraciones públicas y asociaciones de madres y padres de alumnos coordinen y aúnen las actuaciones que están realizando en este aspecto, por cuanto que el sistema de préstamo responde a principios de indudable valor social como el de uso responsable de los bienes o el de respecto a un medio ambiente sostenible y que exige un alto grado de implicación de todos los miembros de la comunidad educativa e instituciones regionales y municipales con el objeto de configurar un fenómeno de compromiso social activo.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los títulos competenciales en materia educativa recogidos en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, se elabora la presente Ley de Gratuidad de los Libros de Texto para el alumnado de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica en centros públicos y concertados de nuestra Región.

De igual manera esta ley tiene como finalidad la creación de un banco de libros de texto en los centros escolares de nuestra Región que oferten enseñanzas obligatorias de carácter gratuito, en el que los alumnos, una vez finalizado el curso escolar, entreguen los libros para que puedan ser reutilizados por otro alumnado en cursos sucesivos, fomentando así en el alumnado actitudes de respeto y uso responsable de los libros de textos financiados por medio de fondos públicos. En definitiva, implantando un sistema de alcance universal que sustituya progresivamente el carácter limitado de las políticas de becas públicas desarrolladas hasta la fecha en este ámbito.

Asimismo, es objetivo fundamental de esta Ley subrayar la necesidad de impulsar una transición digital y pedagógica, que haga del libro de texto (en ambas versiones: digital y papel) una herramienta más al servicio de las actividades de enseñanza-aprendizaje, y fomente nuevas metodologías activas, inclusivas y centradas en las necesidades del alumno/a.

Por todo ello, se elabora la presente ley con el objeto de establecer la normativa que regule las convocatorias dirigidas a los centros educativos, impulsando la constitución y el mantenimiento de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante sistema de préstamo y reutilización, facilitando su donación, gestión y estableciendo las medidas necesarias para su correcto funcionamiento, cubriendo las necesidades de la población escolar de la Región de Murcia y posibilitando acciones de innovación metodológica, por parte del profesorado, que incidan en la mejora de la educación.

El articulado que compone la presente ley se estructura en cuatro capítulos.

El capítulo I, "Disposiciones Generales", garantiza la gratuidad de los libros de texto en la enseñanza básica y opta, para materializar este derecho, por un sistema de préstamo y reutilización frente al de ayudas económicas directas. Dicha opción se basa, en primer término, en la consideración de que ofrece una mayor eficiencia en términos económicos por cuanto permite atender a un número proporcionalmente mayor de beneficiarios con un coste medio por alumno más reducido.

El capítulo II, "De los libros de texto", los define legalmente, respeta su elección por los centros. Fija un período mínimo de vigencia indispensable para la viabilidad del sistema y se ocupa de su régimen de propiedad y uso.

El capítulo III, "Voluntariedad, incompatibilidad, seguimiento y gestión del sistema de préstamo", aparte de configurar la adhesión al sistema como gratuita y la incompatibilidad con otras modalidades de ayuda, establece mecanismos de seguimiento inspirados en el principio de transparencia y atribuye la gestión del sistema a los centros docentes reforzando así su autonomía.

El capítulo IV de la ley, bajo la rúbrica "De la financiación del sistema de préstamo", prevé los mecanismos de financiación para garantizar su aplicación efectiva.

De la parte final destacar, como elemento fundamental, el calendario y los criterios de implantación, objeto de la disposición final primera.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ley tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La implantación de un programa de gratuidad que dé cumplimiento a esta ley en las enseñanzas de Educación Obligatoria tendrá un carácter progresivo de máximo 4 años.

Artículo 2. Sistema de préstamo y reutilización. Finalidad y principios inspiradores.

1. La gratuidad de los libros de texto y el material curricular garantizada por esta Ley se hará efectiva mediante un sistema en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.

2. El sistema de préstamo y reutilización de libros de texto tiene como finalidad principal el profundizar en la consecución del objetivo de gratuidad de la enseñanza básica y obligatoria, y en su aplicación se atenderá al principio de máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos. La propiedad de los libros de textos corresponderá a la Administración educativa que los pondrán a disposición del alumnado para su uso gratuito.

3. Una vez finalizado el curso escolar, el alumno devolverá los libros de texto a su centro, donde estarán sometidos a la guardia y custodia hasta que puedan ser utilizados nuevamente por otros alumnos en años sucesivos.

4. El desarrollo del sistema de préstamo responderá, además, a los siguientes principios inspiradores:

a) El fomento en el alumnado de actitudes de respeto, compromiso y corresponsabilidad.

b) Refuerzo de la autonomía de los centros docentes.

c) Profundización en los mecanismos de colaboración entre las familias y los centros docentes.

d) Promoción en la comunidad educativa de actitudes y valores de uso responsable de los bienes orientados a prácticas respetuosas con un medio ambiente sostenible.

e) Reconocimiento del papel activo del alumnado en su propio proceso de aprendizaje y contribución en la creación de entornos de aprendizaje más eficaces.

5. El gobierno de la Región de Murcia financiará, en los términos regulados en el capítulo IV de esta ley, la adquisición de los libros de texto necesarios para el funcionamiento del sistema de préstamo así como las necesidades de su reposición derivadas del vencimiento de vigencia, de su obsolescencia, de la imposibilidad de su reutilización o de su pérdida o deterioro no imputables al alumnado o a terceros, en los términos fijados legal y reglamentariamente.

Capítulo II

De los libros de texto

Artículo 3. Concepto de libro de texto.

1. A los efectos de la presente ley, se entiende por libro de texto el material curricular duradero destinado a ser utilizado por el alumnado y que desarrolle de forma completa el currículo establecido en la normativa vigente para cada área, materia, módulo o ámbito que en cada curso, tramo o etapa educativa corresponda.

Asimismo, se entiende por materiales curriculares reutilizables de uso común aquellos materiales, en cualquier medio o soporte, de uso compartido por el alumnado y, en su caso, por el profesorado. Dichos materiales deberán perseguir la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo, el proyecto curricular y la programación de curso o materia.

De conformidad con ello, la ley atiende a la totalidad de las necesidades económicas de las familias para los gastos en libros de texto como materiales curriculares completos y suficientes para el alumnado.

Reglamentariamente, podrá ampliarse este concepto para incluir en él los soportes digitales con las particularidades que les sean aplicables.

2. Los libros de texto podrán estar editados en formato impreso o digital y, en ningún caso, contendrán elementos que precisen de licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos que se incluyan.

3. Se podrá financiar las siguientes adquisiciones para configurar los bancos de libros de texto:

a) Libros de texto y material curricular en formato impreso, que no podrán contener apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto en los destinados a los cursos primero y segundo de Educación Primaria y a los alumnos con necesidades educativas especiales para los que se podrá prever reglamentariamente su renovación anual. También reglamentariamente se potenciará la existencia de ediciones separadas de las partes reutilizables o no reutilizables de los libros y materiales de primero y segundo de Educación Primaria.

b) Libros de texto digitales susceptibles de ser reutilizados.

c) Material curricular de propia elaboración, considerando como tal el diseñado por docentes o equipos docentes en formato impreso o digital que

desarrollen curricularmente un área, materia, módulo o ámbito de un curso completo de las enseñanzas de educación obligatoria, teniendo en cuenta que no incumplan con las condiciones de copyright.

Dichos materiales serán puestos a disposición de la comunidad educativa a través del departamento correspondiente de la Consejería de Educación, el cual lo difundirá por los cauces pertinentes permitiendo su uso y adaptación de forma que puedan ser accesibles en la plataforma virtual de la consejería y difundido por internet para que puedan ser utilizados por otros alumnos.

El docente que haya desarrollado, individual o colectivamente este material, no percibirá compensación económica alguna, aunque la administración educativa sí establecerá otro tipo de compensación con el objetivo de difundir buenas práctica entre el profesorado.

d) Material curricular: son los recursos didácticos necesarios para el desarrollo del programa completo de una materia, área o módulo, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad de la Región de Murcia. En este concepto se incluyen al menos elementos como diccionarios, atlas, libros de lectura, cuadernillos de ejercicios, medios audiovisuales e instrumental científico, prensa, revistas o publicaciones periódicas.

e) Libros o materiales específicos destinados al alumnado con necesidades educativas especiales.

4. No están contemplados en el sistema de préstamo regulado en esta ley aquellos materiales didácticos no susceptibles de ser reutilizados en cursos posteriores, salvo las excepciones indicadas para los dos primeros cursos de Educación Primaria y el alumnado con necesidades educativas especiales.

Artículo 4. Elección y vigencia de los libros de texto.

1. La elección de los libros de texto o la del libro en soporte digital corresponde a cada centro docente y se realizará con arreglo al procedimiento establecido.

2. Las ediciones elegidas, impresas o digitales, no podrán ser sustituidas durante un período mínimo de cuatro cursos escolares, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas y conforme a la normativa aplicable.

3. Los centros educativos, en virtud de su autonomía, podrán alargar la vida útil de los libros de texto y materiales curriculares que estén en buen estado con la finalidad de racionalizar el gasto público, atendiendo a criterios de corresponsabilidad y sostenibilidad.

Artículo 5. Régimen de propiedad y uso.

1. Los centros docentes gestionarán los libros de texto pertenecientes al banco de libros regional, mediante la plataforma informática para facilitar y unificar la gestión de este procedimiento.

2. La propiedad de los libros de texto y material curricular que constituyen el soporte necesario para el funcionamiento del sistema de préstamo regulado en esta ley corresponderá a la Administración educativa, con cesión a los centros docentes, por la adquisición de los mismos, a través del procedimiento reglamentariamente establecido, donaciones de familias u otras entidades o por aportaciones recibidas de terceros.

3. La atribución para la compra de los libros de texto podrá venirle a los centros docentes a través del procedimiento que reglamentariamente se establezca.

4. El alumnado adherido al sistema de préstamo estará obligado a hacer un uso adecuado y responsable de los libros de texto prestados y a reintegrarlos al centro docente en buen estado de conservación, una vez finalizado el correspondiente curso escolar o en el momento de causar baja en el centro en caso de traslado.

5. El deterioro o extravío de los libros de texto prestados supondrá, sin perjuicio de las medidas correctoras aplicables, la obligación por parte de los representantes legales del alumno, de reponer el libro o libros deteriorados o extraviados.

6. Los centros incorporarán en su reglamento de régimen interno las normas de utilización y conservación de los libros de texto y el material curricular puestos a disposición del alumnado. La pérdida o el deterioro por el alumno de los libros o el material prestado, cuando sea negligente a juicio de la comisión prevista en el artículo 8, dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes para exigir las responsabilidades a que hubiera lugar, de acuerdo con la normativa reguladora de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el reglamento de régimen interno, quedando obligado el alumno, en todo caso, a la reposición de los mismos. En cualquier caso, el requerimiento que se realice a los padres y madres o representantes legales del alumnado no podrá conllevar la pérdida definitiva del derecho a la gratuidad de los libros de texto y el material curricular.

Capítulo III

Voluntariedad, incompatibilidad, seguimiento y gestión del sistema de préstamo

Artículo 6. Voluntariedad e incompatibilidad del sistema de préstamo.

1. Todos los alumnos participarán de forma automática en el sistema de préstamo, salvo renuncia expresa por parte de los representantes legales. En cualquier caso, las familias tutores deberán conocer y aceptar las condiciones de uso.

2. Con carácter previo a la implantación del sistema de préstamo de libros se realizará una campaña de información a los centros educativos y los representantes legales de los alumnos sobre sus aspectos esenciales, en especial, de los derechos y deberes que para el alumnado y para sus representantes legales implique su participación, así como las regulaciones y normas de buen funcionamiento que deberán regir en los centros escolares.

3. La participación en el sistema de préstamo será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda dirigida a la misma finalidad y otorgada por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

Artículo 7. Seguimiento del sistema de préstamo.

1. Para el seguimiento del sistema de préstamo de libros de texto se constituirá una comisión de seguimiento presidida por el titular del órgano administrativo de la Consejería de Educación que tenga atribuida la competencia en esta materia. El régimen jurídico y la composición de esta comisión se determinarán reglamentariamente, debiendo garantizarse una representación plural de la comunidad educativa.

2. La comisión de seguimiento elaborará e informará de los desarrollos reglamentarios y las modificaciones ulteriores de esta ley.

3. La comisión de seguimiento elaborará, a la conclusión de cada curso escolar, un informe que, como contenido mínimo, deberá reflejar la asignación presupuestaria destinada al sistema de préstamo y una memoria estadística que refleje el número de alumnos adheridos al sistema y los libros de texto adquiridos en cada curso con desglose de los que hayan sido por vencimiento de su plazo de vigencia o por necesidades de reposición.

4. El informe anual de la comisión de seguimiento se hará público para conocimiento de la comunidad educativa y de la ciudadanía en general por los medios y en los plazos que se determinen reglamentariamente, y será remitido a la Asamblea Regional de Murcia dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de cada curso escolar.

5. En el informe anual que hará público la Comisión de Seguimiento aparecerá la diferencia entre la aportación total realizada por la Consejería a cada centro escolar y el gasto total por la adquisición de los libros de texto de cada centro, para garantizar que el fondo de reserva que eventualmente se produzca sea transparente y conocido.

Artículo 8. Gestión del sistema de préstamo.

1. Para la gestión del sistema de préstamo de libros de texto y material curricular se constituirá en cada centro docente y en el seno de su Consejo Escolar, una comisión de gestión del sistema de préstamo presidida por el director o directora o persona en quien delegue y en la que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa. Las funciones de dicha comisión se determinarán reglamentariamente.

2. La Administración educativa decidirá, el modelo de gestión del sistema de préstamo de libros de texto que utilizará en cada centro educativo, que podrá ser:

a. Entrega de cheque-libros de manera individual y directa a los representantes legales del alumnado beneficiario, con los que comprarán los libros de texto.

b. Compra de los libros de texto por el propio centro educativo.

3. Reglamentariamente se establecerán los criterios y características de cada uno de los sistemas del apartado anterior.

4. Los centros que opten por utilizar material de uso común o de elaboración propia serán los encargados de adquirirlos directamente.

Se asignará la dotación anual que se determine para la adquisición de dichos materiales.

5. Los centros organizarán la recogida, comprobación, preparación, marcado y distribución de los libros de texto y el material curricular para su reutilización, así como el resto de tareas que se regulen reglamentariamente. La consejería competente en materia de educación proporcionará apoyo administrativo para estas labores.

6. La dirección del centro educativo designará, oído el claustro de profesores, un coordinador del programa para liderar pedagógicamente y supervisar y coordinar su desarrollo. Esta labor figurará como horas lectivas a la persona designada.

7. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.

Capítulo IV

De la financiación del sistema de préstamo

Artículo 9. Financiación.

1. La ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá en cada ejercicio presupuestario las partidas económicas necesarias para la financiación progresiva del sistema de préstamo de libros de texto objeto de la presente ley, de acuerdo con las fórmulas que reglamentariamente se establezcan.

2. El importe mínimo a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada curso escolar se determinará anualmente por ésta, y consistirá en una cantidad por alumno adherido al sistema de préstamo que se fijará en razón de la etapa de enseñanza en la que se haya de aplicar el sistema y de acuerdo con el coste medio real de los libros de uso más común.

3. El importe de libros de texto se hará efectivo a los centros educativos o mediante la entrega de cheque-libros de manera individual y directa a los representantes legales del alumnado beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.

4. Para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley, en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se asignará la dotación anual que se determine para la adquisición de dicho material.

5. La Consejería de Educación procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan, las cuales se consideran afectadas al cumplimiento de la adquisición de libros de textos por parte del centro.

Artículo 10. Aplicación de las posibles diferencias entre la aportación de la Administración y el importe de los libros de texto.

1. Cuando la cuantía de la aportación total realizada por la Administración a un centro docente sea superior al importe total de los libros de texto, la diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular.

2. La Administración educativa comunicará a los centros docentes el importe asignado con tiempo suficiente para que la selección de los libros y el material curricular no supere las cantidades máximas establecidas. Solo podrán seleccionarse libros y material curricular que superen la cantidad asignada si el centro dispone de fondo de reserva suficiente para ello o asume directamente dicho gasto.

3. Cuando las diferencias negativas vengan determinadas por disfunciones en el sistema de financiación, éstas deberán ser objeto de las medidas de corrección necesarias por parte del centro educativo que eviten la reiteración de tales diferencias en el curso siguiente, dando cuenta a la Consejería de Educación de las medidas adoptadas, quien también podrá adoptar otras medidas complementarias.

Artículo 11. Consolidación del sistema de préstamo.

1. Los centros escolares incluirán en su proyecto educativo los objetivos, contenidos y actuaciones relativas al sistema de gratuidad de libros de texto y de material curricular, así como las estrategias organizativas para su desarrollo.

2. Las normas de utilización y conservación de los libros de texto y material curricular cedidos al alumnado en régimen de préstamo se incluirán en el reglamento de régimen interno. La Administración educativa elaborará un modelo para las mismas.

3. El centro educativo incorporará al plan de acción tutorial las actividades que promuevan el valor pedagógico del sistema de préstamo de libros y material curricular, de manera que se supervise a lo largo del curso la correcta utilización de los libros de texto por parte del alumnado y que hagan de este uso una ocasión para mejorar la educación en valores y actitudes. Desde los centros docentes y las familias se educará al alumnado en su obligación de cuidar el material y mantener los libros en buen estado para su uso por otro alumnado en cursos sucesivos.

4. La Consejería de Educación habilitará teléfonos y un sistema de comunicación informático, así como una página web para atender cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con las actuaciones a que se refiere esta ley y los reglamentos que la desarrollen, para difundir toda la información pertinente entre los centros docentes afectados e informará y asesorará a los centros educativos sobre las estrategias para la mejor gestión y supervisión de los libros de textos.

Disposiciones adicionales

Primera. Actuaciones de la Inspección educativa.

La inspección educativa supervisará el correcto desarrollo del sistema de préstamo y las medidas previstas en esta ley en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Segunda. Centros públicos de Educación Especial.

Reglamentariamente se atenderá a las particularidades que presente la aplicación de la presente ley a los alumnos escolarizados en centros públicos de Educación Especial.

Tercera. Centros privados concertados.

Los centros privados concertados adecuarán la organización y competencias de sus órganos de gobierno al contenido de la presente Ley y normas de desarrollo, de acuerdo con la normativa específica que les sea de aplicación.

Cuarta. Bancos de libros de las AMPAS.

Los centros escolares facilitarán que los bancos de libros existentes, puestos en marcha por las AMPAS, se integren en el nuevo modelo, sin que se pierda esa experiencia desarrollada.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas, a la entrada en vigor de la presente ley, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposiciones finales

Primera. Calendario y criterios de implantación.

La implantación del sistema de préstamo de libros de texto se desarrollará reglamentariamente, con sujeción, en todo caso, a las siguientes normas y plazos:

1.ª) Con vigencia para el curso 2017-2018 se adoptarán todas las medidas normativas, organizativas o de cualquier otra índole que se determinen y resulten necesarias para el efectiva aplicación del sistema de préstamo a partir del curso 2018-2019.

En particular, se realizarán campañas de comunicación institucional por parte de la Consejería de Educación y Universidades, así como acciones específicas de comunicación y concienciación por parte de los centros docentes con el objetivo de transmitir a la comunidad educativa los aspectos esenciales de funcionamiento del sistema de préstamo, con especial atención a su calendario de implantación.

Para los alumnos matriculados en el curso escolar 2017-2018 en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica, será requisito necesario para beneficiarse del sistema de préstamo en el curso siguiente, el haber aportado a los respectivos centros, en un adecuado estado de conservación, en el momento y en el porcentaje mínimo que se fijen reglamentariamente, los libros de texto utilizados durante ese curso.

Reglamentariamente, se determinarán los supuestos exceptuados de este requisito entre los que se incluirán necesariamente los alumnos matriculados en los cursos 1.º y 2.º de Educación Primaria y los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de educación especial.

2.º) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará la adquisición de los libros de texto necesarios para la puesta en marcha del sistema de préstamo, una vez descontados los ya aportados por los representantes legales de los alumnos.

3.º) El sistema de préstamo comenzará a funcionar de forma efectiva en el curso 2018-2019 en todo el ámbito de aplicación de la ley delimitado en su artículo primero.

Segunda. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 26 de marzo de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

2048 Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

I

El artículo 43 de la Constitución Española, incluido dentro de los principios rectores de la política social y económica, reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, y el fomento de la educación física y el deporte y de la adecuada utilización del ocio. Asimismo, el artículo 51 confiere a los poderes públicos la responsabilidad de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, y de la adecuada utilización del ocio y en ejercicio de tales competencias, se aprobó la Ley 8/2015 de 24 de marzo, de la actividad física y del Deporte de la Región de Murcia, que establece el marco general por el que debe desarrollarse la actividad física y deportiva en nuestra Comunidad Autónoma y en su artículo 28 dispone que para la realización de actividades directamente relacionadas con el deporte y la actividad física en el ámbito de la Región de Murcia, se exigirá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial o en su caso formación deportiva impartida por las federaciones deportivas reconocidas oficialmente, ello unido a la competencia sobre defensa del consumidor y usuario resulta necesario desarrollar un marco normativo que ordene las profesiones del deporte en uso de las competencias atribuidas por nuestra propia ley del deporte.

La generalización del fenómeno deportivo y la marcada incidencia que el deporte puede producir en la salud y en la integridad de las personas requiere que los poderes públicos, habilitados por la Ley, velen para que los deportistas estén dirigidos y entrenados por auténticos profesionales a los que corresponde garantizar que la actividad deportiva se realiza de forma correcta y segura.

Para alcanzar este objetivo la presente Ley ordena de una forma general el ejercicio de las profesiones del deporte en nuestra Comunidad. La norma determina cuáles son las profesiones del deporte, qué funciones son propias de cada una y qué cualificación es necesaria para su ejercicio.

La Ley también es necesaria porque la generalización de la práctica deportiva ha convertido el deporte en un pujante sector económico en el que interviene un creciente número de personas, de empresas y de entidades de todo tipo. Para atender a esta demanda es preciso contar cada día con más y mejores profesionales y exigir a éstos una cualificación profesional y una adaptación y especialización permanente que satisfaga plenamente las nuevas necesidades con todas las garantías para los usuarios. Las actividades deportivas forman parte en cierta forma de la denominada industria del ocio, de la recreación, del tiempo libre, de la salud, del turismo e, incluso, de la estética. Todo ello ha propiciado el nacimiento y la proliferación, en algunos casos de forma un tanto desordenada y con escaso control, de numerosas ocupaciones profesionales en torno a la actividad física que es preciso ordenar con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad física de los consumidores y usuarios.

El ejercicio profesional debe estar sometido a unas reglas mínimas de control por parte de la administración pública que garanticen que la práctica deportiva sea dirigida por personal con una cualificación suficiente y adecuada al servicio que presta, evitando que la seguridad de los destinatarios de los servicios pueda verse comprometida, sobre todo cuando se trate de colectivos como los menores de edad, los discapacitados o los mayores.

En el momento actual, y tras varios infructuosos intentos por parte del Estado de establecer una regulación estatal en la materia, no parece razonable seguir esperando y resulta necesaria acometer esta tarea desde nuestra Comunidad Autónoma. La Ley supone una mejora muy importante que supera un vacío legal que causa una gran confusión en el sector.

En otro orden de cosas, es preciso también señalar que el hecho de que se trate de una disposición autonómica y, como tal, de aplicación solamente en nuestra Región, no constituye obstáculo alguno para analizar el texto desde una perspectiva comparada. La decisión de acometer vía legal la regulación del ejercicio de las profesiones del deporte no constituye una decisión aislada de nuestra región sino que está en plena consonancia con la actuación de otras Comunidades Autónomas españolas ante el vacío legal producido por la falta de una regulación estatal.

La presente Ley de Profesiones del Deporte está basada en el Marco Europeo de Cualificaciones y en el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior, como instrumentos de referencia para comparar los niveles establecidos según los distintos criterios desde la perspectiva del aprendizaje continuo en el marco europeo. El fundamento esencial de esta regulación, se enmarca en los artículos 35 y 36 de la Constitución española que, si bien no son derechos fundamentales, sí gozan de una protección específica. En este sentido, el artículo 35 de la Constitución que establece: "Todos los españoles tienen (...) el derecho a la libre elección de profesión u oficio..." tiene como consecuencia, entre otras, que cualquier limitación del mismo deba respetar, esencialmente, el principio de proporcionalidad, además de los demás principios que el Tribunal Constitucional exige para cualquier limitación de los derechos y deberes de los ciudadanos. Esto implica que cualquier iniciativa tendente a realizar una regulación profesional supone la necesaria reserva de ley, según ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Así, la presente ley respeta cuidadosamente los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional, pues manifiesta expresamente que su objetivo principal es proteger la vida, la salud, la educación y la integridad física y la calidad de vida de los usuarios en una prestación de servicios deportivos, e impone especiales obligaciones cuando la seguridad de los destinatarios de los servicios puede verse especialmente comprometida.

Se aclara que los títulos aludidos en esta ley expresan la preparación en competencias y capacidades adecuadas para el ejercicio de las profesiones a las que alude, pero esos mismos grados de formación en competencias y capacidades pueden acreditarse, tanto mediante los títulos a los que en cada caso alude la ley como, de igual forma, mediante las otras titulaciones, acreditaciones o certificados de profesionalidad que resulten de las leyes estatales y del resto del ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

II

Define la ley las profesiones del deporte, precisando las competencias profesionales de cada una de ellas, y las capacidades que son precisas para poder ejercer dichas profesiones, requisito que se endurece en aquellos supuestos especiales que pueden revestir condiciones especiales de seguridad y establece específicas obligaciones.

Respetando los principios del derecho de la competencia, la ley regula el ejercicio de las profesiones del deporte reguladas a través de sociedades profesionales, así como el establecimiento de la obligación de suscribir el oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los daños que se causen a terceros con ocasión de la prestación de los servicios profesionales.

Siguiendo el modelo de otras disposiciones legales, la presente ley incorpora un catálogo de principios y deberes de actuación para el ejercicio de las profesiones del deporte. Tales principios y deberes son, como regla general, los propios y específicos de dichas profesiones quedando sometidas en todo lo restante al marco común del ejercicio profesional.

En cumplimiento de los principios contenidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ha prestado especial atención al tema de la igualdad entre hombres y mujeres. El texto promueve, entre otras cosas, la realización de políticas para la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso y ejercicio a las profesiones reguladas en esta ley.

Como medida preventiva de la salud y de protección de los consumidores y usuarios, la ley regula la publicidad relativa a las personas y entidades que presten servicios en el ámbito de las actividades físicas y deportivas, restringiendo toda publicidad de actividades sobre las que no exista evidencia de sus efectos beneficiosos para la salud o no estén respaldados por pruebas técnicas o científicas acreditadas.

Finalmente se establece un régimen sancionador para los supuestos de incumplimiento de los preceptos establecidos en la presente ley, en el que se tipifican las infracciones, se establecen las sanciones y los criterios de graduación.

Todo cambio legislativo, y máxime aquellas leyes que disciplinan por primera vez el ejercicio de una profesión, plantean serios problemas de transición. Este es un problema que se ha tratado de resolver a través del derecho transitorio. De este modo, la ley es respetuosa con los derechos de quienes, a la entrada en vigor de la misma, se encuentran desarrollando profesiones objeto de esta regulación legal sin la acreditación oficial requerida en la ley. De igual modo se han contemplado mecanismos para la implantación progresiva y no traumática de la misma.

La Ley, de conformidad con la legislación vigente en materia de reconocimiento de cualificaciones profesionales, posibilita el ejercicio profesional mediante la acreditación de las competencias correspondientes. Además, en determinados supuestos y con ciertos requisitos, la acreditación de las competencias para el ejercicio de las profesiones reguladas en la ley, no solo puede realizarse mediante la vía general de títulos académicos determinados sino también mediante otras titulaciones, acreditaciones o certificados que resulten del ordenamiento vigente en cada momento.

III

En cuanto a su estructura la Ley contiene una Exposición de Motivos y 31 artículos distribuidos en cinco Títulos; El texto cuenta también con cinco disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título I recoge las disposiciones generales regulando el objeto y finalidad de la norma, su ámbito de aplicación, los derechos de los consumidores y usuarios de los servicios deportivos, y los mecanismos para garantizar el cumplimiento de la Ley. La Ley enumera una serie de actividades y manifestaciones deportivas que quedan fuera de la presente regulación al contar con una normativa específica.

El Título II de la Ley, bajo el epígrafe Profesiones reguladas en el ámbito del deporte, reconoce como profesiones en este ámbito las de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo, Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo, Preparadora Física/Preparador Físico, Directora Deportiva/Director Deportivo, Socorrista Deportiva/Deportivo y Profesora/Profesor de Educación Física; define cada profesión y enumera las funciones propias de cada una de ellas.

Por su parte el Título III regula las formas de acreditación de la cualificación necesaria para el ejercicio de cada profesión. Asimismo, la Ley se remite a la normativa comunitaria aplicable en relación con el reconocimiento de las cualificaciones profesionales adquiridas por los ciudadanos de la Unión Europea y al reconocimiento de competencias profesionales vinculadas a otra formación y a la experiencia profesional.

El Título IV de la Ley establece una serie de principios y deberes que deben cumplir los profesionales del deporte para el ejercicio de la profesión, la necesidad de la formalización de un contrato de seguro o garantía equivalente que cubra cualquier responsabilidad que pueda contraerse con terceros como consecuencia del ejercicio profesional y una serie de obligaciones para los prestadores de servicios deportivos de garantizar a los usuarios una información veraz y adecuada.

El Título V versa sobre el procedimiento sancionador, tipificando las infracciones y estableciendo un catálogo de sanciones además de los criterios de graduación.

IV

En la planificación deportiva de la administración pública existe un aumento del peso del deporte como actividad de consumo, de ocio, de salud y entretenimiento, lo que exige una definición de las profesiones vinculadas al deporte y de su control prescriptivo desde la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Murcia. Esta debe velar porque determinados profesionales del deporte lleven a cabo el cumplimiento de las exigencias que establece esta ley, y otras normas aplicables, para la realización de actividades de enseñanza, dirección, entrenamiento o animación de carácter físico-deportivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente ley es ordenar y regular los aspectos esenciales del ejercicio de determinadas profesiones del deporte, reconocer cuáles son estas, determinar las cualificaciones, competencias y capacidades necesarias para ejercerlas y atribuir a cada profesión el ámbito funcional específico que le corresponde.

2. La presente ley tiene por finalidad velar por el derecho de las personas que solicitan la prestación de servicios deportivos a que los mismos se presten aplicando conocimientos específicos y técnicas que fomenten una práctica deportiva saludable, evitando situaciones que puedan perjudicar la seguridad del usuario o deportista que puedan menoscabar la salud o la integridad física de los destinatarios de los servicios.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. La presente ley se aplica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las actividades físicas y deportivas que se realicen en el marco de una prestación de servicios profesionales.

2. A los efectos de esta ley, el término deporte engloba todas las manifestaciones físicas y deportivas reconocidas en la legislación deportiva así como aquellas modalidades y especialidades no reconocidas oficialmente. En virtud de ello, el término deporte incluye a todas las actividades físicas y deportivas realizadas en el ámbito federado, el ámbito escolar, el ámbito universitario, el ámbito del deporte para todos o deporte municipal, el ámbito recreativo, o de otras estructuras y con independencia de que su fin sea la educación física, la competición, la iniciación, el aprendizaje, la tecnificación, el rendimiento, la salud, el turismo, la recreación, el ocio o fines análogos.

3. Se regirán por su normativa específica las actividades profesionales relacionadas con las actividades náutico-deportivas, el buceo profesional, las aeronáuticas, las actividades de socorrismo profesional, el paracaidismo y las actividades deportivas que se basan en la conducción de aparatos o vehículos de motor, cuya práctica se encuentra sometida a la legislación sobre seguridad vial o navegación aérea, con la excepción de los monitores y entrenadores profesionales de los correspondientes deportes.

Asimismo, además de las señaladas en el párrafo anterior quedan fuera del ámbito de la presente ley las actividades propias de un centro de buceo recreativo y las profesiones ejercidas por los guías de pesca, árbitros y los jueces deportivos que quedarán reguladas por su ámbito competencial. No obstante sí serán de aplicación los códigos éticos referidos en esta ley.

4. La ley regula el ejercicio profesional por cuenta propia y ajena y es igualmente aplicable tanto si la profesión se ejerce en el sector público como en el privado, con independencia de la naturaleza de las entidades en donde se presten servicios profesionales.

5. Los requisitos de cualificación profesional señalados en esta ley sólo serán exigibles cuando se ejerza la profesión en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las entidades que presten servicios deportivos en esta Comunidad Autónoma, tengan o no sede social en la propia Comunidad, deberán cumplir las exigencias que en esta ley se establecen.

Artículo 3.- Derechos de los consumidores y usuarios de los servicios deportivos.

1. Los consumidores y usuarios, en la prestación de los servicios deportivos que reciban, tendrán los siguientes derechos:

a) A recibir unos servicios adecuados a las condiciones y necesidades personales de acuerdo con el estado de los conocimientos científicos de cada momento y con los niveles de calidad y seguridad que se establezcan.

b) Al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad.

c) A disponer de información suficiente y comprensible de las actividades físico-deportivas que vayan a desarrollarse.

d) A recibir una prestación de servicios deportivos que no fomente prácticas deportivas que puedan resultar perjudiciales para la salud.

e) A que los profesionales de los servicios deportivos se identifiquen y a ser informados sobre su profesión y cualificación profesional.

f) A que la publicidad de los servicios deportivos sea objetiva, veraz, y no aliente prácticas deportivas perjudiciales para la salud o la seguridad, de modo que respete la base científica de las actividades y prescripciones.

g) A que en los contratos que celebren se reflejen los derechos de los consumidores y usuarios de servicios deportivos, así como los deberes del personal que presta los servicios deportivos a los que se hace referencia en esta ley.

2. En todas aquellas instalaciones en las que se presten servicios deportivos será de obligado cumplimiento la exposición al público, en un lugar visible, los derechos indicados en este artículo.

Artículo 4.- Mecanismos para garantizar el cumplimiento de esta ley.

La Dirección General de Deportes de la Región de Murcia será la responsable de adoptar las medidas de control e inspección necesarias para garantizar que los profesionales que impartan servicios deportivos en la Región de Murcia cumplan con los requisitos y obligaciones exigidos para el ejercicio de la respectiva profesión.

TÍTULO II

PROFESIONES REGULADAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE, COMPETENCIAS Y ÁMBITO FUNCIONAL GENERAL

Artículo 5.- Profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

1. Tienen el carácter de profesiones reguladas en el ámbito del deporte las actividades que mediante la aplicación de conocimientos específicos y técnicas propias de las ciencias de la actividad física y del deporte, permiten que la actividad física y deportiva sea realizada de forma segura, adecuada, saludable y sin menoscabo de la salud e integridad física de los usuarios y deportistas.

2. Se reconocen como profesiones del ámbito del deporte y se ordenan en la presente ley las siguientes: Monitora Deportiva/Monitor Deportivo, Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo, Preparadora Física/Preparador Físico, Directora Deportiva/Director Deportivo, Socorrista Deportiva/Deportivo y Profesora de Educación Física/Profesor de Educación Física.

3. El ámbito funcional que la presente ley atribuye a las profesiones reguladas en el ámbito del deporte, no faculta para ejercer funciones reservadas a las profesiones tituladas que se regulan en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

4. Las atribuciones vinculadas a las profesiones del deporte reguladas por la presente ley no suponen una limitación o menoscabo del ámbito profesional de las titulaciones, acreditaciones o certificados de profesionalidad que resulten de las leyes estatales y del resto del ordenamiento jurídico vigente que prueben las citadas cualificaciones y competencias.

Artículo 6.- Reserva de denominaciones.

1. Las denominaciones de las profesiones reguladas en la presente ley quedan reservadas a quienes reúnan los requisitos necesarios para poder ejercer dichas profesiones. No obstante se permitirán las denominaciones de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo, Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo y Directora Deportiva/Director Deportivo cuando la actividad se desarrolle en régimen de voluntariado.

2. No podrán utilizarse otras denominaciones que, por su significado o por su similitud, puedan inducir a error al identificar las actividades ofrecidas por quienes no dispongan de la cualificación y capacidad exigible en cada caso.

Artículo 7.- Monitora Deportiva/Monitor Deportivo.

Monitora Deportiva/Monitor Deportivo es toda aquella persona profesional del deporte que desempeña las actividades y funciones de iniciación e instrucción deportiva, aprendizaje, animación deportiva, acondicionamiento físico o mantenimiento físico grupal y guía o acompañamiento no enfocadas a la competición deportiva.

1. La profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo queda estructurada en las siguientes especialidades:

- Especialista en Acondicionamiento Físico.
- Especialista en Actividad Física Recreativa.
- Especialista en Actividad Física Deportiva de Carácter Formativo.

2. Corresponde a la Monitora Deportiva/Monitor Deportivo especialista en Acondicionamiento Físico realizar las funciones de elaboración y ejecución de actividades de acondicionamiento físico y mantenimiento físico, de mejora de la condición física y de desarrollo y aprendizaje motor no enfocadas a la competición.

3. Corresponde a la Monitora Deportiva/Monitor Deportivo especialista en Actividad Física Recreativa realizar las funciones de elaboración y ejecución de actividades de animación deportiva, guía o acompañamiento.

4. Corresponde a la Monitora Deportiva/Monitor Deportivo especialista en Actividad Física Deportiva de Carácter Formativo realizar las funciones de instrucción, aprendizaje e iniciación deportiva no enfocada a la competición, exceptuando las competiciones dentro del programa de deporte en edad escolar o eventos de carácter recreativo.

5. Estas funciones las podrán ejercer los monitores deportivos siempre y cuando no se realicen con los colectivos de poblaciones especiales indicados en el artículo 9.4 c) de la presente ley.

6. La prestación de los servicios propios de la Monitora Deportiva/Monitor Deportivo requiere su presencia física en el desarrollo de las actividades físicas y deportivas.

Artículo 8.- Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo.

1. Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo es toda aquella persona profesional del deporte que entrena, selecciona, planifica, programa, controla y evalúa a deportistas y equipos para la competición en la modalidad deportiva o especialidad correspondiente.

2. Corresponde a la Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo realizar todas aquellas funciones que aparezcan reflejadas en las normas reguladoras de cada una de las correspondientes modalidades deportivas, siempre y cuando la actividad física y deportiva se enfoque a participación en competiciones.

Artículo 9.- Preparadora Física/Preparador Físico.

1. Preparadora Física/Preparador Físico es toda aquella persona profesional del deporte que orienta su actividad profesional a la planificación, evaluación, desarrollo y ejecución de actividades físico-deportivas y ejercicio físico orientado al mantenimiento, desarrollo, mejora y recuperación de la condición física y las capacidades coordinativas de la población sana. El objetivo será el de mejorar la calidad de vida y la salud, prevenir y readaptar, una vez superadas las lesiones, mediante actividades físico-deportivas y ejercicios físicos adecuados a sus características y necesidades.

2. La profesión de Preparadora Física/Preparador Físico queda estructurada en las siguientes especialidades:

- Especialista en Rendimiento Físico-Deportivo.
- Educador físico y readaptador deportivo.

3. Corresponde a la Preparadora Física/Preparador Físico como especialista en Rendimiento Físico-Deportivo realizar las siguientes funciones:

a) Mejora, desarrollo y recuperación de la condición física y las capacidades coordinativas de personas y equipos, enfocada o no a la competición o pruebas oficiales.

b) Prevención de lesiones específicas derivadas de una actividad físico-deportiva orientada al rendimiento.

c) Preparación y entrenamiento personal, sea grupal o individual, reservando de esta manera la nomenclatura de Entrenador/a Personal a la profesión y requisitos correspondientes que establece la presente ley.

4. Sin perjuicio de las atribuciones que desarrollen otros profesionales con arreglo a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, corresponde a la Preparadora Física/Preparador Físico como Educador Físico y/o Readaptador deportivo realizar las siguientes funciones:

a) Prevención, planificación, desarrollo y evaluación técnico-científica del trabajo mediante actividades físico-deportivas y ejercicio físico orientado a la mejora de la calidad de vida y salud de personas sanas.

b) Readaptación y/o reeducación de personas y equipos, compitan o no, una vez superadas las lesiones, a través de actividades físico-deportivas y ejercicios físicos.

c) Preparación, planificación, desarrollo y evaluación técnico-científica de actividades físico-deportivas y ejercicios físicos orientados a la mejora de la calidad de vida y salud realizado con las siguientes poblaciones especiales que requieren especial atención: personas con diversidad funcional, mayores y tercera edad.

5. La prestación de los servicios propios de la Preparadora Física/Preparador Físico requiere su presencia física en el desarrollo de las actividades físicas y deportivas.

Artículo 10.- Directora Deportiva/Director Deportivo.

Directora Deportiva/Director Deportivo es toda aquella persona profesional del deporte que dirige, organiza y gestiona actividades físicas y deportivas y los recursos humanos relacionados con el deporte en un centro, servicio, instalación o entidad deportiva, tanto de titularidad pública como privada y siempre aplicando los conocimientos y las técnicas propias de las ciencias de la actividad física y del deporte, así como conocimientos instrumentales. Corresponde a estos profesionales realizar las siguientes funciones:

a) La dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades físicas y deportivas.

b) La dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la actividad realizada y de la prestación de servicios por parte de otros profesionales del deporte regulados en esta ley sin menoscabo de su autonomía, competencia y responsabilidad en su ejercicio profesional.

Artículo 11.- Socorrista Deportiva/Deportivo.

1. Socorrista Deportiva/Deportivo es toda aquella persona profesional del deporte que ejerce su actividad en piscinas, parques acuáticos, piscinas naturales y aguas fluviales, en playas y espacios marítimos, en todo tipo de actividades acuático-deportivas.

2. El ejercicio de las actividades o funciones atribuidas al socorrista de instalaciones y espacios acuáticos requerirá la presencia física de éste durante el desarrollo de las mismas.

Artículo 12.- Profesora/Profesor de Educación Física.

Profesora/Profesor de Educación Física es todo aquel profesional que dedica su actividad profesional a la enseñanza de la Educación Física en cualquiera de los niveles educativos previstos en la Ley de Educación en vigor. Su actividad profesional se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en su normativa específica.

TÍTULO III**REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE****Capítulo I****Cualificación necesaria para el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte****Artículo 13.- Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo.**

1. Las competencias y capacidades para ejercer la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo especialista en Acondicionamiento Físico pueden acreditarse mediante las siguientes titulaciones:

- a) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- b) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o licenciatura correspondiente.

2. Las competencias y capacidades para ejercer la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo especialista en Actividad Física Recreativa pueden acreditarse mediante las siguientes titulaciones:

- a) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- b) Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

d) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o licenciatura correspondiente.

e) Cuando la actividad conlleve conducir al usuario a pie, en bicicleta o utilizando animales en condiciones de seguridad por senderos o en zonas de montaña, siempre que no se precisen técnicas de escalada y alpinismo, también podrán ejercer la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo de Actividad física recreativa quienes acrediten su cualificación mediante la posesión de la titulación de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

3. Las competencias y capacidades para ejercer la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo especialista en Actividad Física Deportiva de carácter formativo pueden acreditarse mediante las siguientes titulaciones:

a) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

b) Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

d) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o licenciatura correspondiente.

4. En el caso de que la actividad profesional se lleve a cabo en el seno de actividades de tiempo libre infantil y/o juvenil, las personas que posean la acreditación oficial correspondiente a dinamización de actividades de tiempo libre infantil y juvenil o las monitoras/monitores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán ejercer la función de realización de actividades de animación deportiva, guía o acompañamiento siempre y cuando la actividad física y deportiva no supere el 10% del total de la programación general de la actividad, y su objetivo principal sea la promoción del ocio educativo y recreativo, así como la ocupación del tiempo libre y no una finalidad puramente deportiva.

5. En caso de que la actividad profesional de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo se ejerza con diversas modalidades deportivas y siempre que se trate de usuarios en fase de iniciación deportiva, podrá acreditarse su cualificación profesional mediante la titulación de Técnico Deportivo o de Técnico Deportivo Superior de todas y cada una de esas modalidades, o bien alguna de las siguientes titulaciones:

a) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

b) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o licenciatura correspondiente.

6. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las actividades o servicios que conlleven riesgos específicos o revistan condiciones especiales de seguridad para los destinatarios de los servicios, y que se detallarán en el desarrollo reglamentario de esta ley, deberán ser realizadas por quienes acrediten su cualificación profesional mediante la posesión del título de Técnico Deportivo o, en su caso, de Técnico Deportivo Superior de la modalidad deportiva correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

7. También podrán ejercer la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo de la presente ley quienes acrediten su cualificación profesional mediante la posesión de los certificados de profesionalidad del sector de actividades físicas y deportivas considerados válidos por la normativa aplicable para el ejercicio de estas funciones. Reglamentariamente se establecerá la concordancia entre la función o especialidad de Monitor Deportivo de la presente ley y los certificados de profesionalidad de la familia de actividades físicas y deportivas.

Artículo 14.- Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo.

1. Para ejercer la profesión de Entrenadora/Entrenador a deportistas y equipos que no sean profesionales ni compitan en Ligas profesionales o que no estén reconocidos por el Consejo Superior de Deportes o por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, se requiere una cualificación profesional que pueda acreditarse mediante las siguientes titulaciones:

- a) Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- b) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

2. Para ejercer la profesión de Entrenadora/Entrenador con deportistas y equipos profesionales o que compitan en Ligas profesionales o que estén reconocidos por el Consejo Superior de Deportes o por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, se requiere una cualificación profesional que pueda acreditarse mediante la titulación de Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

3. Quien ostente la cualificación necesaria para ejercer la profesión de Profesora/Profesor de Educación Física queda facultado para ejercer la profesión de Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo en las competiciones dentro del programa de deporte escolar.

4. Quienes desarrollen profesionalmente actividades reservadas a las Entrenadoras Deportivas/Entrenadores Deportivos profesionales, no limitadas a la realización de labores auxiliares o a la mera ejecución de indicaciones del entrenador principal, quedarán equiparados a las Entrenadoras Deportivas/Entrenadores Deportivos profesionales y deberán contar con la cualificación profesional exigible a estos.

Artículo 15.- Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Preparadora Física/Preparador Físico.

Para ejercer la profesión de Preparadora Física/Preparador Físico se requiere una cualificación profesional que puede acreditarse mediante títulos de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o licenciatura correspondiente.

Artículo 16.- Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Directora Deportiva/Director Deportivo.

1. Para ejercer la profesión de Directora Deportiva/Director Deportivo se precisa una cualificación profesional que puede acreditarse mediante títulos de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o licenciatura correspondiente.

2. Cuando la actividad profesional se desarrolle en el marco de una única modalidad deportiva, también pueden ejercer la profesión quienes acrediten la cualificación profesional mediante el título de Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

3. En el caso de que la actividad profesional se lleve a cabo en el seno de actividades de tiempo libre infantil y/o juvenil, las personas que posean la acreditación oficial correspondiente a dirección de actividades de tiempo libre infantil y juvenil o los directores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil podrán ejercer la profesión de Directora Deportiva/Director Deportivo siempre y cuando la actividad física y deportiva no supere el 10% del total de la programación general de la actividad, y su objetivo principal sea la promoción del ocio educativo y recreativo, así como la ocupación del tiempo de libre y no una finalidad puramente deportiva.

Artículo 17.- Cualificación necesaria para el ejercicio de Socorrista Deportiva/Deportivo.

Para ejercer la profesión de Socorrista Deportiva/Deportivo se precisa una cualificación profesional que puede acreditarse mediante los siguientes títulos o certificados:

- a) Técnico o técnico superior de la Familia de Actividades Físicas y Deportivas del Catálogo de la Formación Profesional del Sistema Educativo, de acuerdo con su perfil profesional.
- b) Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo.
- c) Certificados de profesionalidad de la Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas relacionados con el socorrismo acuático.
- d) Certificado del Ciclo Inicial del Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo.

Artículo 18.- Diplomas de Federaciones Deportivas.

Igualmente podrán ejercer las profesiones de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo, de Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo y de Directora Deportiva/Director Deportivo de entidades deportivas, en el ámbito de las competiciones federadas, quienes estén en posesión del correspondiente diploma expedido por la respectiva federación deportiva, reconocida oficialmente, en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Artículo 19.- Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Profesora/Profesor de Educación Física.

Para ejercer la profesión de Profesora/Profesor de Educación Física en cualquiera de los niveles educativos previstos en la normativa vigente en materia de educación se deberá estar en posesión de la titulación que exija la normativa aplicable.

Artículo 20.- Reconocimiento de las cualificaciones profesionales adquiridas en otros Estados de la Unión Europea.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, se reconocerán las cualificaciones profesionales adquiridas por los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo a través de títulos o de experiencia laboral que faculte para el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte en el Estado de origen del prestador de servicios.

2. Esta Ley está en consonancia con los niveles de cualificaciones establecidos en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6 de mayo de 2008 por el que se establece la recomendación relativa a la creación del marco europeo de cualificaciones así como del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Artículo 21.- Adaptación de los requisitos de titulación a los cambios de la oferta formativa.

Al objeto de adaptar la exigencia de acreditaciones prevista en esta ley para el ejercicio de profesiones del deporte a los previsibles procesos de cambio en la oferta de formaciones asociadas a las mismas, se admitirán aquellos títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad vinculados a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, así como los títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial que se establezcan por el Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en el artículo 64 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Capítulo II

Reconocimiento de competencias profesionales vinculadas a otra formación y a la experiencia profesional

Artículo 22.- Reconocimiento de las competencias profesionales vinculadas a otra formación y a la experiencia profesional.

Para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional, o por vías no formales de formación, se tomarán como referencia las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. El reconocimiento se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

TÍTULO IV

PRESTACIÓN DE SERVICIOS. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES EN EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES REGULADAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE

Artículo 23.- Obligaciones de los profesionales en el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

Quienes realicen las funciones o actividades asignadas a las profesiones reguladas en el ámbito del deporte deberán cumplir con los siguientes principios y deberes:

- a) Estar en posesión de los requisitos habilitantes para el ejercicio de cada una de las profesiones que se regulan en la ley.
- b) Prestar unos servicios adecuados a las condiciones y necesidades personales de las personas destinatarias, de acuerdo con el estado de los conocimientos científicos de cada momento y con los niveles de calidad y seguridad que se establezcan en disposiciones específicas.
- c) Velar por la salud de las personas destinatarias de sus servicios y colaborar en la erradicación de prácticas que sean nocivas para la salud de los usuarios y deportistas.
- d) Colaborar de forma activa en la prevención, control y denuncia del uso de sustancias y fármacos o métodos prohibidos en la práctica del deporte. En particular se debe colaborar en la realización de cualquier control de dopaje y en el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en la legislación antidopaje.
- e) Respetar la personalidad, dignidad e intimidad de las personas destinatarias del servicio prestado.
- f) Garantizar la igualdad de condiciones en práctica deportiva independientemente de su sexo, edad, cultura o discapacidad.
- g) Ofrecer a las personas destinatarias una información suficiente y comprensible de las actividades físico-deportivas que vayan a desarrollarse bajo su dirección o supervisión.
- h) Identificarse ante las personas destinatarias de los servicios e informar a los mismos de su profesión y titulación.
- i) Colaborar activamente con cualesquiera otros profesionales que puedan ayudar a las personas destinatarias de la prestación de servicios a mejorar su rendimiento o su salud, en condiciones de seguridad.
- j) Procurar un uso respetuoso del material deportivo que no cause daño al medio natural.

k) Difundir cuando proceda los valores de juego limpio que forman parte esencial del deporte.

l) Entender que la prescripción de la práctica del deporte como elemento de mejora de la salud es una labor coordinada y multidisciplinar de profesiones diversas tanto en el ámbito de la salud como en el ámbito deportivo.

m) Respetar y hacer respetar la labor de jueces y árbitros en las competiciones en las que se participe.

n) Ejercer la praxis profesional bajo la condición de que el deporte contribuye al desarrollo completo y armónico del ser humano, posibilita su formación integral y favorece mayor y mejor calidad de vida y bienestar social.

ñ) Promover condiciones que favorecen la igualdad efectiva de las mujeres en el deporte y su incorporación a la práctica deportiva a todos los niveles, así como evitar todo acto de discriminación de cualquier naturaleza.

o) Promover el debido control médico de los deportistas mediante profesionales sanitarios.

p) Ejercer la actividad profesional fomentando una práctica deportiva exenta de todo tipo de violencia, racismo o xenofobia.

q) Promover el uso del medio natural para ejercer las actividades deportivas de manera sostenible y respetuosa hacia el medio natural.

r) Proteger a los deportistas, especialmente a los menores de edad, de toda explotación abusiva.

s) Rechazar cualquier tipo de retribución gratificación de terceros que puedan condicionar los resultados de sus equipos y deportistas y las competiciones en las que participan.

t) Promover el uso de productos deportivos -calzado, ropa, material y equipamientos- en cuyo proceso de fabricación no se atente contra el medio natural. Cuando en el ejercicio profesional intervengan animales, deberá garantizarse su trato respetuoso y su cuidado.

u) Comprometerse a la formación permanente para la actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos en los nuevos avances científicos y tecnológicos de la disciplina de su profesión.

v) Cualesquiera otras que desarrollen los códigos deontológicos adicionales a estos deberes en deportes, asociaciones, colectivos o federaciones.

2. El incumplimiento de los principios y deberes a que se refiere el apartado anterior dará lugar a la exigencia de responsabilidades disciplinarias por las administraciones públicas competentes en la materia.

Artículo 24.- Ejercicio a través de sociedades profesionales.

1. El ejercicio de las profesiones reguladas por la presente ley podrá realizarse a través de sociedades profesionales, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, salvo en los casos de acceso al empleo público o en los que no sean admitidos por la legislación en materia educativa o por la legislación de sociedades profesionales. Dicha prestación podrá realizarse con arreglo a cualquiera de las formas societarias previstas en las leyes y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales y sus normas de desarrollo.

2. Las sociedades profesionales estarán sometidas a las mismas obligaciones que la presente ley establece para quienes realicen las funciones o actividades asignadas a las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

Artículo 25.- Aseguramiento de la responsabilidad civil.

1. El ejercicio de las profesiones reguladas en la presente ley, precisará el oportuno seguro de responsabilidad civil profesional o garantía financiera equivalente que cubra la indemnización por los daños que puedan causarse a terceros con ocasión de la prestación de los servicios deportivos. Las coberturas mínimas así como las características específicas que deberá tener este seguro se desarrollarán reglamentariamente.

2. Esta obligación no será aplicable a los profesores de Educación Física que desarrollen su actividad profesional en centros públicos, que se rigen por su normativa específica, ni a los profesionales del deporte que desarrollen su actividad profesional por cuenta ajena en régimen de exclusividad cuando la entidad que los tuviera contratados tuviera suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional o garantía financiera equivalente que cubra tales contingencias.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, las sociedades profesionales deberán suscribir un seguro que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad física o deportiva.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerado como una infracción de la legislación deportiva de la Comunidad Autónoma y podrá dar lugar a la imposición de la correspondiente sanción administrativa.

Artículo 26.- Publicidad de los servicios deportivos.

1. La publicidad realizada por las personas y entidades que oferten servicios incluidos dentro del ámbito funcional de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte deberá ser objetiva, prudente y veraz, no podrá fomentar prácticas deportivas perjudiciales para la salud y seguridad de los usuarios y consumidores, y habrá de respetar la base científica de las actuaciones y prescripciones que rigen la actividad física y la práctica deportiva de modo que no ofrezca falsas esperanzas a las personas destinatarias de los servicios ofrecidos. Todo ello, sin perjuicio de las modalidades deportivas que se rijan por requerimientos de la seguridad vial donde serán éstos los que dictaminen las condiciones para su práctica.

2. Queda prohibida la publicidad de aquellos servicios o productos que se comercialicen como poseedores de propiedades para el tratamiento o prevención de enfermedades, para modificar el estado físico o psicológico, o para restaurar, corregir o modificar funciones fisiológicas que no estén respaldados por pruebas técnicas o científicas acreditadas.

3. Los titulares de los centros deportivos, gimnasios y cualesquiera otras instalaciones deportivas en las que se presten servicios deportivos serán responsables de ofrecer información clara y visible a los usuarios sobre la cualificación profesional que poseen sus profesionales deportivos.

4. El organismo con competencia en materia de control de la publicidad en la Región de Murcia adoptará las medidas necesarias para que, en la publicidad de centros y servicios deportivos, se informe de forma clara y visible a los usuarios de las autorizaciones concedidas a los profesionales del deporte que presten sus servicios en tales centros y servicios deportivos.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27.- Definición y procedimiento.

1. Constituyen infracciones en el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte, las acciones u omisiones que contravengan las prescripciones establecidas en esta ley y en las leyes estatales y autonómicas que resulten de aplicación.

2. Las infracciones en materia de las profesiones reguladas en el ámbito de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, el cual se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas reglamentarias que lo desarrollen.

3. No obstante lo anterior, el expediente sancionador en materia deportiva se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente adoptado como consecuencia de cualquiera de las actuaciones siguientes:

- a) Actas levantadas por la Inspección Deportiva.
- b) Comunicación de autoridad u órgano administrativo que tenga conocimiento de una presunta infracción.
- c) Denuncia de las entidades deportivas o de los titulares o usuarios de instalaciones deportivas de uso oficial.
- d) Denuncia de los ciudadanos.
- e) A iniciativa del órgano competente en materia deportiva cuando tenga conocimiento de una presunta infracción por cualquier medio.

4. El régimen sancionador previsto en esta ley no será aplicable al profesorado de Educación Física que ejerza la profesión en el sector público.

Artículo 28.- Competencia.

1. Corresponderá la iniciación de los expedientes sancionadores por las infracciones tipificadas en esta ley, al director general competente en materia de deportes en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas.

2. La resolución de los expedientes sancionadores por las infracciones tipificadas en esta ley, corresponderá:

- a) Al director general competente en materia de deportes para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves.
- b) Al consejero competente en materia de deportes para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

Artículo 29.- Infracciones.

1. Las infracciones en materia de profesiones reguladas en el ámbito del deporte se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando de ello resulte un perjuicio grave para la salud o la integridad física de las personas destinatarias de los servicios profesionales ofrecidos o para terceras personas.
- b) El incumplimiento del deber de suscripción de un seguro de responsabilidad civil profesional o garantía financiera equivalente que cubra la indemnización por los daños que puedan causarse a terceros con ocasión de la prestación de los servicios deportivos, en los términos y coberturas que se establezcan reglamentariamente.

3. Son infracciones graves:

a) El ejercicio de actividades o funciones reservadas a las profesiones reguladas en la presente ley sin disponer de las cualificaciones profesionales requeridas en cada caso.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando no genere graves perjuicios para la salud o la integridad física de las personas destinatarias de los servicios profesionales ofrecidos o para terceras personas.

c) La contratación de trabajadores no cualificados en el caso de que el objeto de su contrato de trabajo comprenda, total o parcialmente, la realización de tareas propias de la profesión.

d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 26 de la presente ley en materia de publicidad de los servicios deportivos.

e) El uso indebido de las denominaciones reservadas a las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

f) La desobediencia reiterada de los requerimientos o indicaciones realizados por la dirección general competente en materia de deportes, dirigida al cese del ejercicio de actividades o funciones reservadas a las profesiones reguladas en la presente ley sin disponer de los requisitos de acceso profesionales requeridos en cada caso.

4. Es infracción leve el incumplimiento de las restantes obligaciones previstas en la presente ley en el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte que no constituyan infracción grave o muy grave.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones muy graves pueden ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación profesional durante un periodo de tiempo no inferior a un año y un día y no superior a dos años.

b) Multa de entre 3.001 euros y 30.001 euros.

2. Las infracciones graves pueden ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación profesional durante un periodo de tiempo no superior a un año.

b) Multa de entre 1.001 euros y 3.000 euros.

3. Las infracciones leves pueden ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Multa de una cantidad no superior a 1.000 euros.

b) Amonestación.

Artículo 31.- Criterios de graduación de las sanciones.

Las infracciones serán sancionadas guardando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, la cual se fijará para cada caso atendiendo a los siguientes criterios de graduación, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

a) Intencionalidad de la persona infractora.

b) Daños y perjuicios causados.

c) Número de personas afectadas por la infracción.

d) Reincidencia por comisión en el plazo de dos años de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

e) Apercebimientos previos.

f) La subsanación durante la tramitación del expediente de las anomalías que dieron origen a la iniciación del procedimiento.

Disposiciones adicionales

Primera.- Requisitos adicionales en actividades realizadas por delegación.

En aquellas actividades o competiciones desarrolladas por entidades ejercidas por delegación de la Administración Regional no podrán establecer requisitos mínimos diferentes a los establecidos en esta ley.

Segunda.- Títulos homologados y equivalentes.

1. Quedan habilitadas para el ejercicio de las profesiones reguladas por la presente ley, en las mismas condiciones que las establecidas para cada una de las situaciones, todas las personas que, con anterioridad a su entrada en vigor, acrediten su cualificación profesional mediante otros títulos homologados o equivalentes, por disposición normativa general o como consecuencia de un expediente individual.

2. Las referencias de esta ley a las titulaciones obtenidas tras cursar las enseñanzas deportivas de régimen especial serán extensibles a las formaciones deportivas del período transitorio previsto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Tercera.- Requisitos para la prestación de servicios deportivos.

Debe entenderse que las previsiones de los artículos 5 a 22, y disposición adicional segunda y disposiciones transitorias primera y segunda de la presente ley se refieren a los títulos aludidos en dichos preceptos en cuanto expresan la preparación en competencias y capacidades adecuadas para el ejercicio de las profesiones a las que aluden dichos preceptos.

Por lo tanto, esos mismos grados de formación en competencias y capacidades pueden acreditarse tanto mediante los títulos a los que en cada caso alude la ley como, de igual forma, mediante las otras titulaciones, acreditaciones o certificados de profesionalidad que resulten de las leyes estatales y del resto del ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

Cuarta.- Colaboradores sin dedicación profesional de carácter deportivo.

Tendrán la consideración de colaboradores sin dedicación profesional de carácter deportivo, al no estar sometidos al régimen de obligaciones establecido en la presente ley, aquellas personas que ejerzan su actividad con carácter auxiliar, fuera de las funciones y actividades establecidas a las diferentes profesiones del deporte reguladas en la presente ley, en régimen de voluntariedad, así como quienes sólo perciban la compensación de los gastos que se deriven de las mismas, y estando vinculadas a un programa específico de promoción deportiva y, en consecuencia, de carácter temporal.

Quinta.- Políticas de igualdad en las profesiones del deporte.

El Gobierno de la Región de Murcia, en colaboración con otras administraciones públicas, asociaciones profesionales, federaciones deportivas y con otras entidades deportivas análogas, promoverá la realización de políticas para la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso y ejercicio a las profesiones reguladas en esta ley.

Disposiciones transitorias

Primera.- Habilitación para el ejercicio profesional sin la cualificación requerida en la ley.

1. La dirección general competente en materia de deportes de la Comunidad de Murcia, a solicitud del interesado, habilitará para el ejercicio de las funciones propias de las profesiones del deporte a quienes trabajando en las profesiones del deporte establecidas en la presente ley, no reuniendo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley los requisitos necesarios de titulación, diplomas o certificados de profesionalidad correspondientes, acrediten fehacientemente, en los términos previstos en la presente disposición transitoria, una experiencia suficiente que garantice que el desempeño de tales funciones se realiza con la cualificación necesaria, cumpliendo las exigencias de calidad y de seguridad para los usuarios perseguidas por la ley. Esta habilitación tendrá siempre un carácter temporal, solamente en las funciones que venía desempeñando con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley y su vigencia no podrá ser superior a la de cinco años naturales contados desde la fecha de su expedición.

2. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para solicitar la habilitación prevista en la presente disposición transitoria, determinándose expresamente tanto los medios probatorios como los tiempos mínimos y tipo de experiencia exigible para poder obtener la habilitación para cada una de las profesiones del deporte.

3. Quienes se encuentren en la situación descrita en el apartado primero de la presente disposición transitoria, y aún no hayan obtenido la habilitación, podrán seguir desempeñando las funciones atribuidas a la profesión correspondiente como lo venían haciendo hasta ese momento, pero estarán obligados a realizar ante la dirección general competente en materia de deportes, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley, una declaración responsable en la que se hagan constar los años y el tipo de experiencia profesional que se posea, así como el compromiso de iniciar el procedimiento de solicitud de la habilitación tan pronto como sea aprobada la disposición reglamentaria. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al interesado para el ejercicio de las funciones propias de la profesión que corresponda hasta que se sustancie el procedimiento para obtener la habilitación, salvo que la Administración, a través del correspondiente procedimiento administrativo, previa audiencia al interesado, prohíba expresamente el ejercicio de tales funciones por resultar improcedentes o inciertos los datos contenidos en la declaración responsable.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado será considerado como una infracción de la legislación deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y podrá dar lugar a la imposición de la correspondiente sanción administrativa.

Segunda.- Habilitación del empleado público para el ejercicio profesional sin acreditar la cualificación requerida en la ley.

1. La dirección general competente en materia de deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habilitará para el ejercicio de las funciones propias de las profesiones del deporte a quienes, siendo empleados públicos como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo o fijo discontinuo o indefinido, accediendo a dicha condición en los términos y con los requisitos establecidos por la legislación vigente en el momento de la convocatoria pública correspondiente, y no reuniendo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley los requisitos necesarios de titulación, diplomas o certificados de

profesionalidad correspondientes, acrediten fehacientemente, en los términos previstos en la presente disposición transitoria, una experiencia suficiente que garantice que el desempeño de tales funciones se realiza con la cualificación necesaria, cumpliendo las exigencias de calidad y de seguridad para los usuarios perseguidas por la ley. Esta habilitación del Empleado Público tendrá siempre un carácter permanente para el ejercicio de la profesión en la Administración en la plaza que esté ocupando en el momento de la entrada en vigor de la presente ley. No obstante, esta habilitación no desplegará efectos adicionales ni será objeto de valoración o mérito en cualquier proceso posterior. La condición de empleado público deberá poseerse en el momento de la entrada en vigor de la presente ley, sin perjuicio de que tal condición pueda extenderse a aquellas personas que obtuvieran tal reconocimiento a resultas de un procedimiento administrativo o judicial iniciado con anterioridad a dicha fecha.

2. Se establecerá mediante Reglamento el procedimiento para solicitar la habilitación del empleado público prevista en la presente disposición transitoria, determinándose expresamente tanto los medios probatorios como los tiempos mínimos y tipo de experiencia exigible para poder obtener la habilitación para cada una de las profesiones del deporte.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Disposiciones finales

Primera.- Habilitación al Gobierno autonómico para el desarrollo reglamentario.

Se habilita al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que, en el ámbito de sus competencias, dicte en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta ley.

Segunda.- Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 26 de marzo de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2049 Orden de 15 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso escolar 2017-2018.

El Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, en su artículo 4, párrafo 1, establece que «Para cada curso escolar, o año natural, la Dirección General competente, contando con las aportaciones y sugerencias del resto de centros directivos de la Consejería competente en materia de Educación, elaborará el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, que concretará en Programas y actividades formativas el Plan Trienal».

En su elaboración se deben tener en cuenta, además de las necesidades formativas del profesorado y la Memoria final del curso, los objetivos marcados por el Plan Trienal vigente. Dicho Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2015-2018, fue aprobado por Orden de 20 de julio de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades (BORM n.º 174, de 30 de julio).

Para la realización del Plan Regional del curso escolar 2017-2018, cada centro directivo de la consejería competente en materia de educación, envió al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, una ficha resumen con las aportaciones y necesidades de formación que, a su juicio, era necesario tener en cuenta en la elaboración del Plan Regional. El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia realizó la detección anual de necesidades de formación, las cuales han sido atendidas en el presente Plan Regional de Formación para el curso 2017-2018.

Sometida la propuesta de dicho Plan Regional de Formación a la valoración del Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado, regulado en el Capítulo III, Sección Segunda, del Decreto nº 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, en sesión ordinaria el día 11 de julio de 2017, y con informe favorable del mismo.

De acuerdo con el artículo 6.1 del citado Decreto 42/2003, de 9 de mayo, en relación con lo previsto por el artículo 16.1.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso escolar 2017-2018, que se detalla en el anexo de la presente orden.

Segundo.- La presente orden tiene efectos retroactivos, siendo aplicable al profesorado no universitario de los centros sostenidos con fondos públicos a partir del inicio del curso 2017-2018.

Tercero.- Contra esta orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 15 de marzo de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes,
Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I**PROPUESTA DEL PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL
PROFESORADO DEL CURSO 2017-2018****A) ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS DISTINTOS PUESTOS DOCENTES**

Profesorado de Infantil	
Acciones formativas	13
Ediciones	15

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ABP. APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS EN INFANTIL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil.	20
CURSO	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS EN EDUCACIÓN INFANTIL	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil.	10
CURSO	ABP. APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS: INFANTIL Y PRIMARIA (TELEMÁTICO).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil y Primaria.	40
CURSO	ALGORITMO ABN. POR UNAS MATEMÁTICAS SENCILLAS, NATURALES Y DIVERTIDAS EN INFANTIL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil.	20
CURSO	ALGORITMO ABN. POR UNAS MATEMÁTICAS SENCILLAS, NATURALES Y DIVERTIDAS EN INFANTIL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil.	20
CURSO	ALGORITMO ABN. POR UNAS MATEMÁTICAS SENCILLAS, NATURALES Y DIVERTIDAS EN INFANTIL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil.	20

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	APLICACIÓN PRÁCTICA DE LAS INTELIGENCIAS MÚLTIPLES AL AULA DE INFANTIL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil.	10
CURSO	CANCIONES PARA JUGAR: INICIACIÓN.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil.	20
CURSO	CANCIONES PARA JUGAR: PROFUNDIZACIÓN.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil.	20
CURSO	CUENTOS Y EMOCIONES.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil y de Educación Primaria.	30
CURSO	EL DESARROLLO PSICOMOTOR Y LA EDUCACIÓN CORPORAL EN EDUCACIÓN INFANTIL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil.	30
CURSO	LA INTERDISCIPLINARIEDAD (ARTE, LITERATURA Y MATEMÁTICAS) Y LA NEURODIDÁCTICA PARA EL APRENDIZAJE.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil.	20
CURSO	LA MATEMÁTICA: LA MAGIA DE LA EMOCIÓN Y LA CIENCIA DE LA COMPRENSIÓN.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil.	20
CURSO	LEER Y ESCRIBIR EN EDUCACIÓN INFANTIL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil.	20
CURSO	METODOLOGÍA MONTESSORI EN EDUCACIÓN INFANTIL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil.	30

Profesorado de Primaria	
Acciones formativas	22
Ediciones	26

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ABP. APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS EN PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria.	20
CURSO	APLICACIONES DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN EL AULA. ALFABETIZACIÓN AUDIOVISUAL II.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria y de Educación Infantil.	20
CURSO	APRENDIENDO MATEMÁTICAS CON LAS MANOS: ANIMACIÓN, CREATIVIDAD Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria.	20
CURSO	CARAVACA DE LA CRUZ VERSUS SANTIAGO DE COMPOSTELA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria.	20
CURSO	COMPETENCIA MATEMÁTICA: RECURSOS LÚDICOS Y MANIPULATIVOS EN PRIMARIA. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria.	35
CURSO	CREATIVIDAD E IMAGINACIÓN: RECURSOS PLÁSTICOS EN INFANTIL Y PRIMARIA. PROFUNDIZACIÓN.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria y Educación Infantil.	30
CURSO	DÉJATE DE CUENTOS. LA BIBLIOTECA CUENTA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Infantil y Primaria.	20
CURSO	DÉJATE DE CUENTOS. LA BIBLIOTECA CUENTA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Infantil y Primaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	ELABORAMOS MATERIALES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON EL CSIC EN LA ESCUELA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil y Primaria.	35

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ENSEÑAR A LEER Y ESCRIBIR HOY: PROCESOS Y ESTRATEGIAS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria.	20
CURSO	GAMIFICACIÓN EN LAS AULAS DE INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria y Educación Infantil.	20
CURSO	INICIACIÓN A LA ROBÓTICA-PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria	30
CURSO	INICIACIÓN A LA ROBÓTICA-PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria	30
CURSO	INTELIGENCIAS MÚLTIPLES Y TAC. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria e Infantil.	35
CURSO	INTRODUCCIÓN AL LENGUAJE AUDIOVISUAL. ALFABETIZACIÓN AUDIOVISUAL. I	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria y Maestros de Educación Infantil	20
CURSO	LA DRAMATIZACIÓN EN EL ÁREA DE LENGUA Y LITERATURA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria.	20
CURSO	MÁS ALLÁ DE LA TEORÍA, LA COMPETENCIA MATEMÁTICA EN CONTEXTOS NATURALES EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros especialistas en Educación Infantil, Educación Primaria y PT.	30
CURSO	RECURSOS DIGITALES EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil y Primaria.	35
CURSO	RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA EN PRIMARIA.	Profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes: Maestros de Educación Primaria.	20

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	METODOLOGÍA MONTESSORI EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	Profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes: Maestros de Educación Primaria.	30
CURSO	PROGRAMA DE DESARROLLO DEL LENGUAJE EXPRESIVO Y COMPRENSIVO: PROLÉXYCO, METODOLOGÍA VISUAL Y MANIPULATIVA	Profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes: Maestros de Educación Primaria.	20
JORNADA	JORNADAS DEL PROFESORADO: CREATIVIDAD ARTÍSTICA COMO MEDIO METODOLOGICO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	Profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes: Maestros de Educación Primaria.	8
CURSO	ALGORITMO ABN. POR UNAS MATEMÁTICAS, NATURALES Y DIVERTIDAS	Profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes: Maestros de Educación Primaria.	20
CURSO	ALGORITMO ABN. POR UNAS MATEMÁTICAS, NATURALES Y DIVERTIDAS	Profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes: Maestros de Educación Primaria.	20
CURSO	ALGORITMO ABN. POR UNAS MATEMÁTICAS, NATURALES Y DIVERTIDAS	Profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes: Maestros de Educación Primaria.	20
CURSO	COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA DENTRO DE UN APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS	Profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes: Maestros de Educación Primaria.	20

Profesorado de Idiomas	
Acciones formativas	16
Ediciones	22

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	CURSO METODOLOGÍA AICLE (TELEMÁTICO).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria.	40
CURSO	CURSO METODOLOGÍA AICLE (TELEMÁTICO).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria.	40

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	CURSO METODOLOGÍA AICLE (TELEMÁTICO).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria.	40
CURSO	EL DOBLAJE EN EL AULA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de idiomas.	20
CURSO	EL JUEGO DRÁMATICO COMO HERRAMIENTA PARA EL APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Primaria que imparte Inglés.	20
CURSO	ELABORACIÓN DE RECURSOS Y MATERIALES EN INGLÉS PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de inglés de Primaria y de colegios adscritos al SELE.	30
CURSO	ENSEÑANZA DEL ALEMÁN A TRAVÉS DE LA CULTURA AUSTRIACA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Alemán de cualquier nivel educativo.	10
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BACHIBAC DESTINADO A PROFESORADO DE SECCIONES BILINGÜES DE FRANCÉS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Francés.	25
CURSO	INICIACIÓN METODOLÓGICA AL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Inmersión Lingüística en Educación Infantil.	30
CURSO	LA ENSEÑANZA EFECTIVA DEL INGLÉS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Inglés.	30
CURSO	MEJORA DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS: EXPRESIÓN ORAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Inglés.	30
CURSO	MEJORA DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS: EXPRESIÓN ORAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Inglés.	30

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	MEJORA DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS: EXPRESIÓN ORAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Inglés.	30
CURSO	MEJORA DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS: EXPRESIÓN ORAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Inglés.	30
CURSO	MEJORA DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS: EXPRESIÓN ORAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Inglés.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	SEGUIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado participante en el Programa SELE.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	SEMINARIO SELE PARA ALUMNOS CON DIFICULTADES DE APOYO EDUCATIVO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado participante en el Programa SELE.	30
CURSO	LOS DEBATES COMO HERRAMIENTA PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA ORAL DE LA L2.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Secundaria y bachillerato de inglés y ANL.	10
CURSO	USO DE RECURSOS EDUCATIVOS ABIERTOS PARA EL APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUAS EXTRANJERAS (AICLE). (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	40
SEMINARIO TEMÁTICO	ETEN: ENGLISH TEACHERS EXCHANGE NETWORK	Profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
JORNADA	JORNADAS DEL PROFESORADO: LA ENSEÑANZA DEL ALEMÁN EN LA REGIÓN DE MURCIA	Profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADA	JORNADAS DEL PROFESORADO: LA ENSEÑANZA BILINGÜE	Profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8

Profesorado de Música	
Acciones formativas	7
Ediciones	7

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	EL CORO ESCOLAR.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos en Primaria y/o Infantil en centros sostenidos con fondos públicos de la Región: Profesorado de Música: EI,EP.	20
CURSO	LA MUSICOTERAPIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Música: EI,EP,Sec.	30
CURSO	RITMO Y DANZA EN EL AULA DE MÚSICA: VII ENCUENTRO REGIONAL DE DANZAS DEL MUNDO "VIVE LA EMOCIÓN DE BAILAR"	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Música y Profesorado de Educación Física.	30
CURSO	SONIDO Y MÚSICA CON ORDENADOR. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Música: EI,EP,Sec.	35
CURSO	TÉCNICA Y DIDÁCTICA DE LA MÚSICA INSTRUMENTAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Música: EI,EP,Sec.	30
CURSO	PROGRAMA CANTEMUS: RED DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Música: EI,EP,Sec.	18
CURSO	DIRECCIÓN DE COROS, NIVEL INICIACIÓN	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Música: EI,EP,Sec.	20

Profesorado de Educación Física**Acciones formativas** 5**Ediciones** 5

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación Física: EI,EP,Sec.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	APLICACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA HIGIENE POSTURAL DESDE EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación Física y Educación Primaria.	20
CURSO	EXPRESIÓN CORPORAL, DANZA AÉREA EN TELAS Y DRAMATIZACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación Física.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	PROGRAMA DE HIGIENE POSTURAL ISQUIOS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación Física: EI,EP,Sec.	12
CURSO	PROGRAMA DE HIGIENE POSTURAL ISQUIOS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación Física: EI,EP,Sec.	30

Profesorado de Dibujo y Plástica**Acciones formativas** 2**Ediciones** 2

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	TRATAMIENTO DIGITAL DE LA IMAGEN EN LA FOTOGRAFÍA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Dibujo y Plástica: EI,EP,Sec.	25
CURSO	UN UNIVERSO DE PAPEL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Dibujo y Plástica: EI,EP,Sec.	30

Profesorado de Lengua y Literatura	
Acciones formativas	8
Ediciones	9

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS: EL PERIÓDICO ESCOLAR.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Lengua castellana y Literatura.	20
CURSO	ARRIBA EL TELÓN: EL TEATRO EN LAS AULAS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Lengua castellana y Literatura.	24
CURSO	ENTRE AUROROS, TROVOS Y AGUILANDOS: LA LITERATURA MURCIANA DE TRADICIÓN ORAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Lengua castellana y Literatura.	24
CURSO	ESPACIOS DE LECTURA. LEER, APRENDER E INVESTIGAR EN TODAS LAS ÁREAS. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Lengua castellana y Literatura.	40
CURSO	HACIA UN PROYECTO LINGÜÍSTICO DE CENTRO. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Lengua castellana y Literatura.	35
CURSO	LEER PARA APRENDER: ESTRATEGIAS PARA LA COMPRENSIÓN LECTORA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Secundaria de Lengua y Literatura.	30
CURSO	LEER PARA APRENDER: ESTRATEGIAS PARA LA COMPRENSIÓN LECTORA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Secundaria de Lengua y Literatura.	30
CURSO	LEER PARA APRENDER: ESTRATEGIAS PARA LA COMPRENSIÓN LECTORA. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	40
SEMINARIO TEMÁTICO	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA Y DIGITAL	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	21

Profesorado de Matemáticas	
Acciones formativas	8
Ediciones	9

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA EN CONTEXTOS REALISTAS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado Secundaria Matemáticas.	30
CURSO	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA EN CONTEXTOS REALISTAS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado Secundaria Matemáticas.	30
CURSO	INTRODUCCIÓN AL APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ABP) EN LA EDUCACIÓN MATEMÁTICA. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado secundaria Matemáticas.	40
CURSO	INTRODUCCIÓN AL SOFTWARE ESTADÍSTICO R. APLICACIONES EN EL AULA.	Profesorado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Matemáticas, Ciencias y Tecnología.	25
CURSO	MATEMÁTICA DINÁMICA CON GEOGEBRA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado Matemáticas Secundaria.	20
CURSO	MATEMÁTICA EMOCIONAL EN EL AULA DE SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado Secundaria Matemáticas.	12
CURSO	MATEMÁTICAS Y PAPIROFLEXIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Secundaria de Matemáticas, Profesorado de Primaria.	30
CURSO	RECURSOS DIDÁCTICOS EN EL AULA DE MATEMÁTICAS	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado secundaria Matemáticas.	20
CURSO	INTRODUCCIÓN AL SOFTWARE ESTADÍSTICO R. UN PROGRAMA DE MANIPULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado secundaria Matemáticas.	30

Profesorado de Ciencias de la Naturaleza	
Acciones formativas	6
Ediciones	7

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	DISEÑO DE PROYECTOS CIENTÍFICOS: METODOLOGÍA, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y CERTÁMENES CIENTÍFICOS COMO ELEMENTO MOTIVADOR.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Prof. Sec. y Bachillerato de Ciencias.	20
CURSO	DISEÑO Y MANEJO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS: TEORÍA Y PRÁCTICA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Secundaria CC. de la Naturaleza.	30
CURSO	DISEÑO Y MANEJO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS: TEORÍA Y PRÁCTICA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Secundaria CC. de la Naturaleza.	30
CURSO	LA MATERIA DE CULTURA CIENTÍFICA EN BACHILLERATO. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Secundaria que imparte CC. de la Naturaleza.	30
CURSO	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL AULA. CAMPUS DE LA CIENCIA Y DE LA INGENIERÍA. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de inf./prim./secundaria CC. NN., Matemáticas y Tecnología.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	RECURSOS DE FÍSICA Y QUÍMICA PARA EL AULA Y EL LABORATORIO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Secundaria de Física y Química.	30
CURSO	NUEVA METODOLOGÍA PARA LA DOCENCIA SOBRE LA BIOLOGÍA MOLECULAR EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Secundaria de Física y Química.	20

Profesorado de Ciencias Sociales	
Acciones formativas	6
Ediciones	6

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	GOOGLE EARTH: APLICACIONES EN EL AULA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Ciencias Sociales de Secundaria.	30
CURSO	LA ARQUEOLOGÍA COMO RECURSO EDUCATIVO. EJEMPLOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Ciencias Sociales de Secundaria.	30
CURSO	LA HISTORIA A TRAVÉS DEL ARTE LOS SECRETOS DE LAS OBRAS DE ARTE.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Geografía e Historia de Secundaria.	20
CURSO	LOS MUSEOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SU APROVECHAMIENTO DIDÁCTICO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Ciencias Sociales de Secundaria.	30
CONGRESO	CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN HISTÓRICA Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Ciencias Sociales de Secundaria.	20
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: II JORNADAS DE HISTORIA. RETOS PARA EL PROFESORADO DE CIENCIAS SOCIALES	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Ciencias Sociales de Secundaria.	8

Profesorado de Filosofía	
Acciones formativas	3
Ediciones	3

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	LA EXPRESIÓN ORAL Y LA ARGUMENTACIÓN. LA PRÁCTICA DEL DEBATE COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia de Secundaria: Filosofía y Ética y Ciencias Sociales.	20
CURSO	LIGA DEBATESCOLAR BBVA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: LA FILOSOFÍA Y LOS PROCESOS SOCIO-HISTÓRICOS CONTEMPORÁNEOS	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8

Profesorado de Tecnología	
Acciones formativas	7
Ediciones	9

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ARTEFACTOS DIGITALES M-LEARNING. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Prof. Educación Sec. CC. de la Naturaleza, Tecnología, Matemáticas.	40
CURSO	COCINA TU PROPIO MICRO-ROBOT.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Prof. Educación Sec. CC. Naturaleza, Tecnología, Matemáticas.	30
CURSO	DISEÑO E IMPRESIÓN 3D EN EDUCACIÓN. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Prof. Secundaria y Bachillerato.	40

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	GAMIFICACIÓN MEDIANTE PROGRAMACIÓN DE VIDEOJUEGOS: RASPBERRY PI.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Prof. Educación Sec. Tecnología.	30
CURSO	INICIACIÓN A LA ROBÓTICA-SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Prof. Sec. Tecnología.	30
CURSO	INICIACIÓN A LA ROBÓTICA-SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Prof. Sec. Tecnología.	30
CURSO	INICIACIÓN A LA ROBÓTICA-SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Prof. Sec. Tecnología.	30
CURSO	PENSAMIENTO COMPUTACIONAL EN EL AULA DEL SIGLO XXI. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Prof. Educación Sec y Bachillerato.	40
CURSO	PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA PARA LA INTEGRACIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Prof. Educación Primaria, Prof. Educación Sec.	30

Profesorado de Lenguas Clásicas	
Acciones formativas	1
Ediciones	1

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ROMANA VITA: APROXIMACIÓN A LA VIDA COTIDIANA EN LA ROMA ANTIGUA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Lenguas Clásicas.	21

Profesorado de Formación Profesional	
Acciones formativas	25
Ediciones	29

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	AUTOCAD CIVIL 3D. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	40
CURSO	CURSO PRÁCTICO DE TÉCNICAS PEDAGÓGICAS PARA PROFESORES EN FP BÁSICA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	30
CURSO	DOMÓTICA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	30
CURSO	ENSAYOS DESTRUCTIVOS Y NO DESTRUCTIVOS EN SOLDADURA. MÉTODOS, NORMAS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	40
CURSO	ERP: GESTIÓN INTEGRAL DE UNA EMPRESA COMERCIAL Y CONTABILIDAD INFORMATIZADA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	30
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PREAR.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	23
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE EVALUADORES EN EL PREAR.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	22
CURSO	FRÍO INDUSTRIAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	50
CURSO	GESTIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO CON LA APLICACIÓN FCTMURCIAEDUCA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	10

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	GESTIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO CON LA APLICACIÓN FCTMURCIAEDUCA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	10
CURSO	GESTIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO CON LA APLICACIÓN FCTMURCIAEDUCA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	10
CURSO	HABILITACIÓN PREAR: FORMACIÓN GENERAL Y DE ASESORAMIENTO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	35
CURSO	IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS A DISTANCIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	10
CURSO	LAS NUEVAS REDES SOCIALES APLICADAS COMO HERREMIENDA DE TRABAJO EN GRUPO PARA FP.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	30
CURSO	PATRONAJE INDUSTRIAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional y Profesorado de Secundaria.	30
CURSO	PINTURA DEL AUTOMÓVIL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	30
CURSO	PLATAFORMA DE TRABAJO PARA CICLOS FORMATIVOS A DISTANCIA. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional que imparte ciclos a distancia	40
CURSO	POSTRES Y PETIT FOURS PARA EVENTOS Y NUEVAS TENDENCIAS EN PANADERÍA, DECORACIÓN Y MASAS MUERTAS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	40
CURSO	PRODUCCIÓN DE VÍDEOS EDUCATIVOS PARA FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional a distancia.	40

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación Primaria y Secundaria.	20
CURSO	PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación Primaria y Secundaria.	20
CURSO	REPARACIÓN DE CHAPA Y CARROCERÍA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	30
CURSO	SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO APLICADO A LA ACUICULTURA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	20
CURSO	SEGURIDAD INFORMÁTICA Y REDES.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional y Tecnología.	30
CURSO	SOFTWARE EMPRESARIAL A3. CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	40
CURSO	SOLAR FOTOVOLTAICA: NIVEL II	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	40
CURSO	UÑAS ESCULPIDAS: STILETTO Y DECORACIONES EN 3D.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	20
JORNADA	JORNADAS DEL PROFESORADO: PRESENTE Y FUTURO DE LA FP; ACTUALIZACIÓN DEL PROFESORADO Y EQUIPOS DIRECTIVOS	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	8
JORNADA	JORNADAS DEL PROFESORADO: CICLOS FORMATIVOS EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Formación Profesional.	8

Profesorado de Educación Permanente**Acciones formativas** 4**Ediciones** 5

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ANOTA PARA ESPA (ENSEÑANZAS DE ADULTOS).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación Permanente.	10
CURSO	ANOTA PARA ESPA (ENSEÑANZAS DE ADULTOS).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación Permanente.	10
CURSO	IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS DE ADULTOS A DISTANCIA-TELEMÁTICA (ESPAD).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación Permanente.	10
CURSO	MÉTODOS Y TÉCNICAS COLABORATIVAS PARA LA MEJORA DE LA MOTIVACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación Permanente.	10
CURSO	MULTIMEDIA EN ENSEÑANZAS A DISTANCIA TELEMÁTICA DE ADULTOS	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación Permanente.	10

Profesorado de Conservatorios**Acciones formativas** 4**Ediciones** 4

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	METODOLOGÍA Y RECURSOS PIANÍSTICOS DEL ACOMPAÑAMIENTO DE DANZA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado que imparta docencia en Conservatorio de Música y Danza.	30
CURSO	PATOLOGÍAS DE LOS MÚSICOS: PREVENCIÓN Y CURACIÓN.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado que imparte docencia en Conservatorios de Música.	18

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	RECURSOS DIDÁCTICOS AUDIOVISUALES EN EL CONSERVATORIO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Música que imparte docencia en Conservatorios.	30
CURSO	USO DIDÁCTICO AVANZADO DE SOFTWARE DE NOTACIÓN MUSICAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Música que imparte docencia en Conservatorios.	30

Profesorado de Danza	
Acciones formativas	1
Ediciones	1

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	FORMACIÓN PARA BAILARINES SEGÚN LA PEDAGOGÍA DALCROZE.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado que imparta docencia en Conservatorio de Danza y Música.	12

Profesorado de Arte Dramático	
Acciones formativas	1
Ediciones	1

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	TÉCNICA MARTA GRAHAM.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20

Profesorado de Escuelas de Arte**Acciones formativas** 2**Ediciones** 2

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	INTRODUCCIÓN AL USO Y MANTENIMIENTO DE AULAS LIBRES EN LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Escuela de Arte y de Escuela Superior de Diseño.	40
CURSO	LIBRO DE ARTISTA Y ENCUADERNACIÓN.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Escuela Superior de Diseño y Escuela de Arte.	30

Profesorado de Escuela Oficial de Idiomas**Acciones formativas** 1**Ediciones** 1

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	ADAPTACIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS AL MCERL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de EOI.	8

Profesorado de Pedagogía Terapéutica**Acciones formativas** 2**Ediciones** 2

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica.	30

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: especialistas en Pedagogía Terapéutica.	20

Profesorado de Audición y Lenguaje	
Acciones formativas	3
Ediciones	3

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	METODOLOGÍAS ACTIVAS Y RECURSOS TAC EN AUDICIÓN Y LENGUAJE (TELEMÁTICO).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Audición y Lenguaje.	30
CURSO	PICTOAPLICACIONES: PROYECTO DE AYUDA EN TRASTORNOS DE COMUNICACIÓN ORAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: profesorado Pedagogía Terapéutica, Audic. y Lenguaje, Orientadores.	10
SEMINARIO TEMÁTICO	RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN AUDICIÓN Y LENGUAJE.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Audición y Lenguaje.	20

Directores de Centros Docentes	
Acciones formativas	16
Ediciones	40

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ACTUALIZACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN EDUCACIÓN PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de Educación Primaria.	60

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ACTUALIZACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN EDUCACIÓN PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de Educación Primaria.	60
CURSO	ACTUALIZACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros educativos.	60
CURSO	ACTUALIZACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros educativos.	60
CURSO	CARTA DE SERVICIOS EN CENTROS EDUCATIVOS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Equipos Directivos.	8
CURSO	EL LIDERAZGO, CLAVE DEL ÉXITO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Equipos Directivos de centros educativos	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la CARM: Directores de centros de EPA.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros de Educación Infantil y Primaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros de Educación Infantil y Primaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros de Educación Infantil y Primaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros de Educación Infantil y Primaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros de Educación Infantil y Primaria.	20

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros de Educación Infantil y Primaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros de Educación Infantil y Primaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros de Educación Infantil y Primaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros de Educación Infantil y Primaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores centros de Educación Secundaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores centros de Educación Secundaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores centros de Educación Secundaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores centros de Educación Secundaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores centros de Educación Secundaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores centros de Educación Secundaria.	20

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores centros de Educación Secundaria.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de escuelas de Educación Infantil.	20
CURSO	FORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros educativos de Educación Infantil y Primaria.	120
CURSO	FORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros educativos de Educación Infantil y Primaria.	120
CURSO	FORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros educativos de Educación Infantil y Primaria.	120
CURSO	FORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de centros Educación Secundaria y Bachillerato.	120
CURSO	FORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de Educación Secundaria y Bachillerato.	120
CURSO	FORMADOR CAF EDUCACIÓN.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la CARM: Directores, responsables de calidad y docentes con conocimientos calidad.	30
CURSO	GESTIÓN INFORMÁTICA DE CENTROS: PLUMIER XXI. BÁSICO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la CARM: Equipos Directivos.	20
CURSO	LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, REPERCUSIONES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la CARM: Equipos Directivos.	20

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la CARM: Equipos Directivos.	15
SEMINARIO TEMÁTICO	SEMINARIO DE CONSULTORES CAF EDUCACIÓN.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la CARM: Directores, consultores CAF-Educación.	20
CURSO	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de Educación Primaria.	20
CURSO	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de Educación Primaria.	20
CURSO	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de Educación Primaria.	20
CURSO	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de Educación Primaria.	20
CURSO	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores de Educación Primaria.	20

Jefes de Estudios de Centros Docentes	
Acciones formativas	2
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	FORMACIÓN DE JEFES DE ESTUDIOS DE CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Jefes de Estudios de Educación Secundaria.	15

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	FORMACIÓN DE JEFES DE ESTUDIOS DE CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Jefes de Estudios de Educación Primaria.	15

Tutores	
Acciones formativas	6
Ediciones	13

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	CLAVES PARA PREVENIR DIFICULTADES LECTO-ESCRITORAS DESDE EDUCACIÓN INFANTIL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores de Educación Infantil y Educación Primaria.	20
CURSO	CLAVES PARA PREVENIR DIFICULTADES LECTO-ESCRITORAS DESDE EDUCACIÓN INFANTIL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores de Educación Infantil y Educación Primaria.	20
CURSO	HABILIDADES NO COGNITIVAS, RENDIMIENTO ESCOLAR Y BIENESTAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores de Educación Infantil y de Educación Primaria.	20
CURSO	HABILIDADES NO COGNITIVAS, RENDIMIENTO ESCOLAR Y BIENESTAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores de Educación Infantil y de Educación Primaria.	20
CURSO	HABILIDADES NO COGNITIVAS, RENDIMIENTO ESCOLAR Y BIENESTAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores de Educación Infantil y de Educación Primaria.	20
CURSO	HABILIDADES NO COGNITIVAS, RENDIMIENTO ESCOLAR Y BIENESTAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores de Educación Infantil y de Educación Primaria.	20

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	HABILIDADES NO COGNITIVAS, RENDIMIENTO ESCOLAR Y BIENESTAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores de Educación Infantil y de Educación Primaria.	20
CURSO	HABILIDADES NO COGNITIVAS, RENDIMIENTO ESCOLAR Y BIENESTAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores de Educación Infantil y de Educación Primaria.	20
CURSO	INTERVENCIÓN EDUCATIVA PARA ALUMNADO CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores de Educación Primaria y ESO; especialistas de Música, Idiomas y Educación Física.	20
CURSO	RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores de Educación Primaria y ESO; especialistas de Música, Idiomas y Educación Física.	10
CURSO	RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores de Educación Primaria y ESO; especialistas de Música, Idiomas y Educación Física.	20
CURSO	RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores de Educación Primaria, especialistas en Educación Musical, Idiomas y Educación Física.	20
CURSO	RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores de Educación Primaria, especialistas en Educación Musical, Idiomas y Educación Física.	20

Responsables de Medios Informáticos

Acciones formativas	3
Ediciones	6

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN.	Profesorado no universitario de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Responsables de Medios Informáticos y Colaboradores.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN.	Profesorado no universitario de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Responsables de Medios Informáticos y Colaboradores.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN.	Profesorado no universitario de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Responsables de Medios Informáticos y Colaboradores.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: PROFUNDIZACIÓN.	Profesorado no universitario de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Responsables de Medios Informáticos y Colaboradores.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: PROFUNDIZACIÓN.	Profesorado no universitario de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Responsables de Medios Informáticos y Colaboradores.	20
CURSO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: PROFUNDIZACIÓN. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Responsables de Medios Informáticos y Colaboradores.	35

Responsables de Bibliotecas Escolares

Acciones formativas	1
Ediciones	1

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	GESTIÓN DE BIBLIOTECAS ESCOLARES: ABIESWEB.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región: Responsable de la biblioteca escolar de centros de Educación Primaria y Secundaria.	30

**Responsables de Prevención de Riesgos
Laborales**

Acciones formativas	1
Ediciones	4

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA COORDINADORES DE PREVENCIÓN DE LOS CENTROS: TIPO A. (TELEMÁTICO)	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	30
CURSO	NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA COORDINADORES DE PREVENCIÓN DE LOS CENTROS: TIPO A. (TELEMÁTICO)	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	30
CURSO	NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA COORDINADORES DE PREVENCIÓN DE LOS CENTROS: TIPO A. (TELEMÁTICO)	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	30
CURSO	NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA COORDINADORES DE PREVENCIÓN DE LOS CENTROS: TIPO A. (TELEMÁTICO)	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	30

Responsables de Educación para la Salud

Acciones formativas	1
Ediciones	1

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL ESCENARIO ESCOLAR. NIVEL BÁSICO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Coordinadores de los centros adscritos al Plan en su inicio.	30

Inspectores de Educación

Acciones formativas	4
Ediciones	4

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS APLICADAS AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INSPECTORA.	Inspectores de Educación e Inspectores en Prácticas.	10

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.	Inspectores de Educación e Inspectores en Prácticas.	80
CURSO	LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.	Inspectores de Educación e Inspectores en Prácticas.	16
CURSO	LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.	Inspectores de Educación e Inspectores en Prácticas.	18

Profesorado de Economía	
Acciones formativas	3
Ediciones	3

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	EDUCACIÓN EN FINANZAS PARA LA VIDA. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Secundaria Economía.	40
CURSO	EMPRENDIMIENTO: DE LA IDEA A LA EXPERIENCIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Secundaria Economía.	30
CURSO	SENTIDO DE LA INICIATIVA Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL AULA. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Secundaria Economía.	40

B) ACCIONES FORMATIVAS TRANSVERSALES PARA TODOS LOS PUESTOS DOCENTES

Atención a la Diversidad	
Acciones formativas	11
Ediciones	11

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ARTES COMO METODOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE MULTICULTURALIDAD Y DIVERSIDAD: METODOLOGÍA MUS-E.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Infantil y Primaria.	20
CONGRESO	CONGRESO NACIONAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (TECNONEET).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA RURAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de escuelas unitarias y centros rurales agrupados (CRA).	10
CURSO	FORMACIÓN PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado con funciones de compensación educativa.	20
JORNADA	JORNADAS DEL PROFESORADO: BUENAS PRÁCTICAS PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR EN CONTEXTOS DESFAVORECIDOS	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
CURSO	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores y especialistas en Educación Musical, Idiomas y Educación Física.	40
CURSO	RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON DISLEXIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Tutores de Educación Primaria, especialistas en Educación Musical, Idiomas y Educación Física.	20
CURSO	SAAC EN EL AULA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Prof. de Audición y Lenguaje, Pedagogía Terapéutica y Orientadores.	20

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	GESTIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO, DUELO Y COMPORTAMIENTOS SUICIDAS EN EL AULA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Prof. de Audición y Lenguaje, Pedagogía Terapéutica y Orientadores.	20
CURSO	INTRODUCCIÓN EN DIFERENTES METODOLOGÍAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	REFLEJOS PRIMITIVOS Y MOVIMIENTOS RÍTMICOS: RELACIÓN MOVIMIENTO-APRENDIZAJE.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Infantil y Primaria.	10

Competencia Digital	
Acciones formativas	21
Ediciones	33

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	AULA VIRTUAL MURCIAEDUCA. USO DIDÁCTICO DE MOODLE (TELEMÁTICO).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	35
CURSO	AULA VIRTUAL MURCIAEDUCA. USO DIDÁCTICO DE MOODLE (TELEMÁTICO).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	35
CURSO	CREACION DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA: EXELEARNING. (TELEMÁTICO).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	40
CURSO	CREACION DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA: EXELEARNING. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	40

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	CREACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS MULTIMEDIA MEDIANTE LA PROGRAMACIÓN DE VIDEOJUEGOS Y APLICACIONES.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	40
CURSO	CURSO BÁSICO DE COMPETENCIAS EN MEDIOS DIGITALES. NIVEL BÁSICO (A2).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
CURSO	CURSO INTERMEDIO DE COMPETENCIAS EN MEDIOS DIGITALES. NIVEL INTERMEDIO (B1)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
CURSO	CURSO INTERMEDIO DE COMPETENCIAS EN MEDIOS DIGITALES. NIVEL INTERMEDIO B2 (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	40
CURSO	EL MUNDO GOOGLE: POSIBILIDADES DIDÁCTICAS (TELEMÁTICO).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	35
CURSO	EL MUNDO GOOGLE: POSIBILIDADES DIDÁCTICAS (TELEMÁTICO).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	35
CURSO	FORMACIÓN COMPETENCIAL AVANZADA PARA EL PROGRAMA CENTROS DIGITALES.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, adscritos al Programa Centros Digitales.	30
CURSO	FORMACIÓN COMPETENCIAL AVANZADA PARA EL PROGRAMA CENTROS DIGITALES.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, adscritos al Programa Centros Digitales.	30
CURSO	FORMACIÓN COMPETENCIAL AVANZADA PARA EL PROGRAMA CENTROS DIGITALES.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, adscritos al Programa Centros Digitales.	30

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	FORMACIÓN COMPETENCIAL BÁSICA PARA EL PROGRAMA CENTROS DIGITALES.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, adscritos al Programa Centros Digitales.	30
CURSO	FORMACIÓN COMPETENCIAL BÁSICA PARA EL PROGRAMA CENTROS DIGITALES.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, adscritos al Programa Centros Digitales.	30
CURSO	FORMACIÓN COMPETENCIAL BÁSICA PARA EL PROGRAMA CENTROS DIGITALES.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, adscritos al Programa Centros Digitales.	30
CURSO	FORMACIÓN COMPETENCIAL BÁSICA PARA EL PROGRAMA CENTROS DIGITALES.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, adscritos al Programa Centros Digitales.	30
CURSO	FORMACIÓN PARA TUTORES TELEMÁTICOS. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	50
CURSO	HERRAMIENTAS PARA CREAR, PUBLICAR Y COMPARTIR CONTENIDOS EDUCATIVOS DIGITALES. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario con un nivel medio en utilización de las TIC de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	35
CURSO	INICIACIÓN A LA ROBÓTICA EDUCATIVA EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Educación Infantil.	25
CURSO	INICIACIÓN A LA ROBÓTICA EDUCATIVA EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Educación Infantil.	25
CURSO	INTERNET Y REDES SOCIALES EN EL AULA: USO RESPONSABLE Y SEGURO. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	INTRODUCCIÓN A LINUX. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	35
CURSO	INTRODUCCIÓN A LINUX. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	35
CURSO	OFIMÁTICA CON LIBRE OFFICE. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	35
CURSO	PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	PROFUNDIZACIÓN AULA VIRTUAL MURCIAEDUCA: RECURSOS, HERRAMIENTAS Y METODOLOGÍA DE LOS MEDIOS DIGITALES EN EL AULA. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	40
CURSO	REALIDAD AUMENTADA EN LA EDUCACIÓN: UNA NUEVA LENTE PARA ENSEÑAR Y APRENDER. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia	35
CURSO	RÉTAME Y APRENDO. GAMIFICACIÓN EN EL AULA Y OTROS RECURSOS (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	35
CURSO	UTILIZACIÓN DE APLICACIONES MULTIMEDIA: IMAGEN, VÍDEO Y AUDIO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
CURSO	UTILIZACIÓN DE APLICACIONES MULTIMEDIA: IMAGEN, VÍDEO Y AUDIO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	GOOGLE DRIVE: ALMACENAMIENTO ONLINE	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
CURSO	AULA VIRTUAL MURCIAEDUCA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	15

Competencia Científica y Didáctica	
Acciones formativas	57
Ediciones	68

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CONGRESO	EL DESAFÍO RESPONSABLE DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SOCIAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	12
CURSO	IMPLANTACIÓN DE BACHILLERATO A DISTANCIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado que va a impartir Bachillerato a distancia.	10
CURSO	IMPLANTACIÓN DE BACHILLERATO A DISTANCIA. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación a distancia.	40
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: CULTURA CLÁSICA: CARTHAGONOVA RENASCENS	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	12
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: IV JORNADAS DE DISLEXIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	12

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: ARTES ESCÉNICAS, INCLUSIÓN SOCIAL Y SALUD MENTAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	12
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN Y LOS CENTROS EDUCATIVOS.	Inspectores de Educación e Inspectores en Prácticas.	15
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: I JORNADAS DE EDUCACIÓN Y COMPETENCIA DIGITAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	12
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: USO RESPONSABLE Y SEGURO DE INTERNET Y REDES SOCIALES EN EL AULA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	12
CURSO	APRENDER A INNOVAR.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS EN SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Prof. Educación Secundaria y Bachillerato.	20
CURSO	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS EN SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Prof. Educación Secundaria y Bachillerato.	20
CURSO	APRENDIZAJE COOPERATIVO COMO ESTRATEGIA DOCENTE. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
CURSO	APRENDIZAJE COOPERATIVO COMO ESTRATEGIA DOCENTE. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
CONGRESO	CONGRESO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	16

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CONGRESO	CONGRESO: HISTORIA DE LA EDUCACIÓN MATEMÁTICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	16
CURSO	DALE LA VUELTA A TU CLASE: FLIPPED CLASSROOM. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	40
CONGRESO	IX CONGRESO REGIONAL DE INVESTIGADORES JUNIOR CMN-CARM	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: IV JORNADAS DE EDUCACIÓN RESPONSIBLE DE LA REGIÓN DE MURCIA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: ESCUELA Y BARRIO II	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: ETWINNING	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: HABLAMOS FRANCÉS, ENSEÑAMOS FRANCÉS	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: I JORNADAS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: II JORNADAS ESENRED	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: III JORNADAS DE CALIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: III JORNADAS DE ROBÓTICA EDUCATIVA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: INNOVAEDUM. EDUCAMOS DESDE EL CORAZÓN II	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN ALUMNADO CON TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: JORNADA DE ACTUALIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EN FP	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: JORNADA DE ACTUALIZACIÓN PARA FORMADOR DE FORMADORES ANOTA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: JORNADAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN. DEONTOLOGÍA, SENTIDO Y FUNCIONES.	Inspectores de Educación e Inspectores en Prácticas.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: MEDIACIÓN ESCOLAR	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: MEDIDAS DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES EN EDUCACIÓN.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: MEDIOS DIGITALES EN EL AULA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO:ERASMUS +	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	PAUTAS PARA ABORDAR LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL AULA.	Profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	12
CURSO	PAUTAS PARA ABORDAR LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL AULA.	Profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	12
CURSO	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL BULLYING EN EDUCACIÓN PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria.	15
CURSO	ESTRATEGIAS DOCENTES EN SECUNDARIA: APRENDIZAJE COOPERATIVO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	ESTRATEGIAS DOCENTES EN SECUNDARIA: APRENDIZAJE COOPERATIVO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	¡FLIPPED CLASSROOM! VUELVE TU CLASE DEL REVÉS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	¡FLIPPED CLASSROOM! VUELVE TU CLASE DEL REVÉS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	¡FLIPPED CLASSROOM! VUELVE TU CLASE DEL REVÉS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS EN SECUNDARIA. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	40
CURSO	EVALUACIONES EXTERNAS: UNA EVALUACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	15

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	EVALUACIONES EXTERNAS: UNA EVALUACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	15
CURSO	EVALUACIONES EXTERNAS DEL SISTEMA EDUCATIVO (TELEMÁTICO).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	40
JORNADA	JORNADAS DEL PROFESORADO: "ICT TOOLS FOR LEARNING DISABILITIES" RECURSOS PARA DAR RESPUESTA AL ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
SEMINARIO TEMÁTICO	PEDAGOGÍAS ÁGILES DEL EMPRENDIMIENTO	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
CURSO	TRANSTORNOS DE CONDUCTA INFANTO-JUVENIL	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	INTELIGENCIA EMOCIONAL Y REGULACIÓN DE EMOCIONES	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: EDUCAR EN EL TALENTO	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: PROYECTO AULA. UNA EXPERIENCIA EDUCATIVA Y SOCIAL	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	12
CURSO	LA EDUCACIÓN PLÁSTICA APLICADA AL AULA Y CENTRO DOCENTE	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de plástica de secundaria	20
CURSO	LA IMPORTANCIA DEL PROCESO DE APRENDIZAJE: METODOLOGÍA ABP	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	APLICACIÓN PRÁCTICA DEL MINDFULNESS EN EL AULA PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN Y LA RELAJACIÓN	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
CURSO	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS: DE LA TEORÍA A LA ACCIÓN	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
CURSO	BIENESTAR DOCENTE Y MOTIVACIÓN	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	EDUCACIÓN EMOCIONAL COMO FACILITADOR DE LA PRÁCTICA DOCENTE	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	EDUCAR CONCIENCIA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	15
CURSO	ESCUELA ACTIVA Y VIVENCIAL II	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Infantil y Primaria	20
SEMINARIO TEMÁTICO	INTELIGENCIA EMOCIONAL-RED INFANCIA CIEZA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	25
CURSO	LA COMPETENCIA EMOCIONAL EN LA ESCUELA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	MATEMÁTICAS LÚDICAS CON ABN	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	FORMACIÓN DE CONTINUIDAD DEL PROFESORADO DEL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	FORMACIÓN INICIAL DEL PROFESORADO DEL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30

Prevención de Riesgos Laborales y Colectivos

Acciones formativas	7
Ediciones	24

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	EL ESTRÉS Y LA SALUD LABORAL EN EL DOCENTE.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	15
CURSO	EL ESTRÉS Y LA SALUD LABORAL EN EL DOCENTE.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	15
CURSO	LA DIABETES EN EL AULA: ¿QUÉ NECESITAN SABER LOS PROFESORES SOBRE LA DIABETES?	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ I: TÉCNICA VOCAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ I: TÉCNICA VOCAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	15

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE.	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	12
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS	Responsables de coordinación de riesgos laborales de los centros tipo A de la CARM sostenidos con fondos públicos.	20
CURSO	SOPORTE VITAL BÁSICO Y USO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	12
CURSO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJOS REALIZADOS EN ALTURA Y EN ESPACIOS CONFINADOS	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	SOPORTE VITAL BÁSICO Y USO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	12
CURSO	SOPORTE VITAL BÁSICO Y USO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	12
CURSO	SOPORTE VITAL BÁSICO Y USO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	12
CURSO	SOPORTE VITAL BÁSICO Y USO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	12

Educación en Valores y Competencias	
Acciones formativas	20
Ediciones	29

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO: UNA AMENAZA REAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO: UNA AMENAZA REAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20
CURSO	CONVIVENCIA ESCOLAR. PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	40
CURSO	EDUCACIÓN EMOCIONAL: APRENDIENDO A SENTIR. (TELEMÁTICO)	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	35
CURSO	EDUCACIÓN EMOCIONAL: VIOLENCIA DE GÉNERO. UNA APUESTA CONTRA EL SEXISMO Y LA DESIGUALDAD.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región: Profesorado de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Orientadores y PTSC.	20
CURSO	EDUCACIÓN EMOCIONAL: VIOLENCIA DE GÉNERO. UNA APUESTA CONTRA EL SEXISMO Y LA DESIGUALDAD.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región: Profesorado de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Orientadores y PTSC.	20
CURSO	EDUCACIÓN RESPONSABLE (TELEMÁTICO).	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Directores, Jefes de Estudio y Secretarios de centros docentes.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMADORES DE JUECES DE PAZ EDUCATIVO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesores de la comisión de convivencia de Educando en Justicia.	20
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMADORES DE JUECES DE PAZ EDUCATIVO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesores de la comisión de convivencia de Educando en Justicia.	20

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	FORMADORES DE JUECES DE PAZ EDUCATIVO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesores de la comisión de convivencia de Educando en Justicia.	20
CURSO	MODELO DE NEGOCIO: CANVAS.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Enseñanza Secundaria, Bachillerato y FP .	10
SEMINARIO TEMÁTICO	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN PRIMARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Todos los puestos docentes.	10
SEMINARIO TEMÁTICO	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN SECUNDARIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
CURSO	TÉCNICAS Y ACTIVIDADES PARA PROMOVER EN EL AULA: EL DESARROLLO SOCIAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
CURSO	TÉCNICAS Y ACTIVIDADES PARA PROMOVER EN EL AULA: EL DESARROLLO SOCIAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
CURSO	TÉCNICAS Y ACTIVIDADES PARA PROMOVER EN EL AULA: EL DESARROLLO AFECTIVO Y EMOCIONAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de los Equipos de Educación Responsable (Año I).	10
CURSO	TÉCNICAS Y ACTIVIDADES PARA PROMOVER EN EL AULA: EL DESARROLLO AFECTIVO Y EMOCIONAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de los Equipos de Educación Responsable (Año I).	10
CURSO	TÉCNICAS Y ACTIVIDADES PARA PROMOVER EN EL AULA: EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CREATIVO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria y Profesorado de Secundaria.	10
CURSO	TÉCNICAS Y ACTIVIDADES PARA PROMOVER EN EL AULA: EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CREATIVO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria y Profesorado de Secundaria.	10

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	CONVIVENCIA ESCOLAR: PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria y Profesorado de Secundaria.	30
CURSO	CONVIVENCIA ESCOLAR: PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria y Profesorado de Secundaria.	30
CURSO	MEDIACIÓN EN EL AULA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria y Profesorado de Secundaria	15
CURSO	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE BULLYING EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria y Profesorado de Secundaria	15
JORNADA	JORNADAS DEL PROFESORADO: I JORNADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR REGIÓN DE MURCIA "CONVIVENCIA-T"	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria y Profesorado de Secundaria	8
SEMINARIO TEMÁTICO	AMISTAD, RESPETO Y COLABORACIÓN	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria y Profesorado de Secundaria	40
CURSO	ESTRATEGIAS SOCIOEMOCIONALES EN EL DOCENTE. COACHING EDUCATIVO. MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PREVENCIÓN DEL ACOSO	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria y Profesorado de Secundaria	20
CURSO	COMUNIDADES DE APRENDIZAJE EN SECUNDARIA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Secundaria	25
CURSO	PREVENCIÓN DEL ACOSO Y EL BULLYING EN EL AULA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Primaria y Profesorado de Secundaria	20

Gestión de Calidad	
Acciones formativas	7
Ediciones	24

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	CONSULTORES EN CAF EDUCACIÓN.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la CARM: Asesores CPR y docentes que cuenten con el curso de Formación en CAF Educación.	10
CURSO	USO ÁGIL Y EFICAZ DE LA APLICACIÓN ANOTA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
CURSO	USO ÁGIL Y EFICAZ DE LA APLICACIÓN ANOTA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
CURSO	USO ÁGIL Y EFICAZ DE LA APLICACIÓN ANOTA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- AUTOEVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Secundaria	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- AUTOEVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Secundaria	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- AUTOEVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Secundaria	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- AUTOEVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Secundaria	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- GESTIÓN POR PROCESOS I	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado inscrito en el Proyecto de formación autónoma	30

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- GESTIÓN POR PROCESOS I	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado inscrito en el Proyecto de formación autónoma	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- GESTIÓN POR PROCESOS I	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado inscrito en el Proyecto de formación autónoma	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- GESTIÓN POR PROCESOS I	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado inscrito en el Proyecto de formación autónoma	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- GESTIÓN POR PROCESOS II	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Infantil y Primaria	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- GESTIÓN POR PROCESOS II	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Infantil y Primaria	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- GESTIÓN POR PROCESOS II	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Infantil y Primaria	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- GESTIÓN POR PROCESOS II	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Infantil y Primaria	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- GESTIÓN POR PROCESOS II	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Infantil y Primaria	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- GESTIÓN POR PROCESOS II	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Infantil y Primaria	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- GESTIÓN POR PROCESOS II	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Infantil y Primaria	30

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO TEMÁTICO	CAF- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
CURSO	CAF- EDUCACIÓN: FORMACIÓN BÁSICA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	20

Orientación y Tutoría	
Acciones formativas	5
Ediciones	12

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	LA MEJORA DE LA COMPETENCIA DOCENTE A TRAVÉS DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación Infantil y Primaria.	20
CURSO	MEDIACIÓN ESCOLAR.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
CURSO	MEDIACIÓN ESCOLAR.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
CURSO	MÉTODOS Y TÉCNICAS COLABORATIVAS PARA LA MEJORA DE LA MOTIVACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN ESO.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Profesorado de Educación Secundaria.	10
CURSO	PROTÉGELOS: EL MALTRATO EN LA INFANCIA.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia: Maestros de Educación Infantil y Primaria.	12
CURSO	MEDIACIÓN ESCOLAR	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
CURSO	MEDIACION ESCOLAR	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	MEDIACION ESCOLAR	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
CURSO	MEDIACION ESCOLAR	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
CURSO	MEDIACION ESCOLAR	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
CURSO	MEDIACION ESCOLAR	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10
SEMINARIO TEMÁTICO	COORDINACIÓN DOCENTE ENTRE LAS ETAPAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	10

Competencia en planificar y evaluar centros y programas

Acciones formativas	1
Ediciones	3

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	TALLER DE PROYECTOS EUROPEOS ERASMUS +.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
CURSO	TALLER DE PROYECTOS EUROPEOS ERASMUS +.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30
CURSO	TALLER DE PROYECTOS EUROPEOS ERASMUS +.	Profesorado no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	30

Resumen

PUESTOS DOCENTES Y COMPETENCIAS TRANSVERSALES	ACCIONES FORMATIVAS	EDICIONES
Profesorado de Infantil	13	15
Profesorado de Primaria	22	26
Profesorado de Idiomas	16	22
Profesorado de Música	7	7
Profesorado de Educación Física	5	5
Profesorado de Dibujo y Plástica	2	2
Profesorado de Lengua y Literatura	8	9
Profesorado de Matemáticas	8	9
Profesorado de Ciencias de la Naturaleza	6	7
Profesorado de Ciencias Sociales	6	6
Profesorado de Filosofía	3	3
Profesorado de Tecnologías	7	9
Profesorado de Lenguas Clásicas	1	1
Profesorado de Formación Profesional	25	29
Profesorado de Educación Permanente	4	5
Profesorado de Conservatorios	4	4
Profesorado de Danza	1	1
Profesorado de Arte Dramático	1	1
Profesorado de Escuela de Arte	2	2
Profesorado de Escuela Oficial de Idiomas	1	1
Profesorado de Pedagogía Terapéutica	2	2
Profesorado de Audición y Lenguaje	3	3
Directores de Centros Docentes	16	40
Jefe de Estudios de Centros Docentes	2	2
Tutores	6	13
Responsables de Medios Informáticos	3	6
Responsables de Bibliotecas Escolares	1	1

PUESTOS DOCENTES Y COMPETENCIAS TRANSVERSALES	ACCIONES FORMATIVAS	EDICIONES
Responsables de Prevención de Riesgos Laborales	1	4
Responsables de Educación para la Salud	1	1
Inspectores de Educación	4	4
Profesorado de Economía	3	3
Atención a la diversidad	11	11
Competencia Digital	21	33
Competencia Científica y Didáctica	57	68
Prevención de Riesgos Laborales y Colectivos	7	24
Educación en Valores y Competencias	20	29
Gestión de Calidad	7	24
Orientación y tutoría	5	12
Planificación y Evaluación de Centros y Programas	1	3
	313	447

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2050 Resolución de la Secretaria General de 26 de marzo de 2018 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018 por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en 2018, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

De conformidad con el Decreto número 273/2017, de 13 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2017 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acordó convocar procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como el procedimiento para la composición de las listas de interinidad en esos cuerpos.

Las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Siendo objeto de negociación obligatoria, y no existiendo acuerdo con las organizaciones sindicales, en fecha 21 de marzo de 2018, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Universidades, adoptó acuerdo por el que se establecen criterios generales en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018 por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en 2018, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación que se inserta como anexo.

Murcia, 26 de marzo de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

En relación con los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2018, se establecen los siguientes criterios generales, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación:

Primero.- Las dos pruebas de la fase de oposición a las que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, se desarrollarán en el mismo orden en que vienen relacionadas en el mencionado artículo.

Segundo.- En el baremo para la valoración de méritos para el procedimiento de ingreso, las puntuaciones máximas que se podrán alcanzar en los tres apartados de los que consta dicho baremo serán: Experiencia previa, siete puntos; Formación académica, cinco puntos; Otros méritos, dos puntos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2051 Resolución de 16 de marzo de 2018, del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018.

CRITERIOS QUE INFORMAN EL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2018

1.- Introducción.

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

La actividad de control tributario de los distintos órganos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se orienta fundamentalmente a investigar los hechos impositivos no declarados por los contribuyentes y, también, a comprobar la veracidad e integridad de los que éstos han declarado. En el ámbito de Juego, competencia también de esta Agencia Tributaria y por sus implicaciones fiscales, la actividad de control administrativo se centra en garantizar que el juego se desarrolle según las autorizaciones concedidas.

La colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el marco de lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, de nuevo se convierte en primordial para conseguir una mayor eficacia en el ámbito competencial de cada una de las Administraciones tributarias.

Considerando las competencias en la aplicación de los tributos cedidos que la Ley 22/2009 reconoce a las Comunidades Autónomas, las actuaciones de control tributario se desarrollarán mediante la investigación y comprobación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), en el Impuesto sobre el Patrimonio y en los Tributos sobre el juego.

En el Impuesto sobre el Patrimonio, las actuaciones se centrarán fundamentalmente en investigar aquellos contribuyentes que, debiendo presentar declaración por este tributo, no lo hagan, en coordinación con la AEAT.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las actuaciones se realizarán tanto en vía de gestión como de inspección y, continuando con la línea de otros años, la investigación se dedicará preferentemente a aquellos negocios jurídicos no presentados a declarar, así como a verificar la corrección de los beneficios fiscales aplicados por los contribuyentes, regulados tanto en la normativa autonómica como en la estatal.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), las actuaciones se centrarán de forma preferente en la comprobación de los contribuyentes que han renunciado indebidamente a la exención del artículo 20.2 de la Ley del IVA, y en general en todas aquellas actuaciones que se deriven de una aplicación indebida del IVA en detrimento de la tributación por ITPAJD. También, serán objeto de una especial atención las operaciones que tributan a tipos reducidos por este Impuesto, en aplicación de la normativa autonómica, y aquellas operaciones exentas tales como los préstamos. Y se reforzarán los mecanismos de control derivados de la explotación informática de los datos obtenidos por suministro de información por parte de los fedatarios públicos. También, se continúa con las actuaciones tendentes a la comprobación de aquellas operaciones que puedan verse afectadas por la aplicación del artículo 314 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

En materia de fiscalidad del Juego, las actuaciones se centrarán especialmente en verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la correcta aplicación por los contribuyentes de las bonificaciones autonómicas establecidas en la Tasa Fiscal sobre el Juego. En el ámbito de intervención administrativa en materia de juego es necesario su control, dada la repercusión que esta materia puede tener, en muchos casos, en la correcta tributación de los hechos imposables que suponen las autorizaciones.

Por ello, la actuación se centrará en verificar la identidad entre las autorizaciones administrativas concedidas y el desarrollo del juego en los locales autorizados a tal efecto, así como la actuación contra las distintas formas de juego no autorizado.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, puesto que esta Administración carece de competencias gestoras, las actuaciones se centrarán en suministrar información a la AEAT relativa a las deducciones autonómicas para su tratamiento masivo dentro de los procedimientos de gestión de este tributo, así como cualquier otra información con trascendencia tributaria de la que sea titular la Comunidad Autónoma. Podemos destacar, a este respecto, que se continuará con el intercambio de información relativo a los datos de familias numerosas y discapacitados, en cumplimiento de lo establecido en el punto 6 del artículo 60 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Se mantienen, también, las actuaciones en materia de impuestos medioambientales, dirigidas a verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las referidas al control de la gestión de las tasas regionales a fin de comprobar su exacción por las distintas unidades administrativas. Todo ello se realiza de conformidad con el ámbito competencial definido para estas materias en la normativa regional.

En materia de recaudación, se continúa con las líneas del ejercicio anterior dirigidas a mejorar el aseguramiento y efectividad del cobro de las deudas tributarias y a la detección de supuestos de responsabilidad.

Finalmente, como consecuencia de los convenios de colaboración y recaudación tributaria suscritos con los ayuntamientos de la Región, en el ámbito de los tributos locales gestionados se realizarán actuaciones de comprobación e investigación coordinadas entre ambos niveles de Administración.

2.- Planes para el Impuesto sobre el Patrimonio.

Las actuaciones en este impuesto cobran una especial importancia a raíz de su restablecimiento mediante el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, para los ejercicios 2011 y 2012, y que ha venido ampliándose a los siguientes ejercicios en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de medidas en materia tributaria, lo que justifica la realización de actuaciones de control sobre los no declarantes de los ejercicios 2013 y siguientes.

Por ello, en este tributo se distinguen dos líneas principales de actuación:

2.1.- Plan de no declarantes y declarantes con discrepancias en el patrimonio declarado.

Respecto de los no declarantes, se realizarán actuaciones en vía de gestión y de inspección para requerir la presentación de las declaraciones. La determinación de los presuntos incumplidores de la obligación de declarar se realizará mediante la utilización de los datos imputados obtenidos a partir de las aplicaciones informáticas diseñadas a tal efecto.

Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado y el imputado por las bases de datos, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendentes a la regularización de tales discrepancias.

2.2.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se llevarán a cabo actuaciones en vía de inspección de forma coordinada entre la AEAT y las unidades de Inspección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. A tal efecto, ambas Administraciones tributarias continuarán colaborando en los procedimientos de selección, centrados fundamentalmente en el cruce de la información sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a hacerlo.

3.- Planes para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se definen los siguientes planes de actuación en este tributo:

3.1.- Plan de no declarantes y con discrepancias.

Respecto de los no declarantes, y mediante el cruce de la información contenida en los sistemas de información tributaria, se realizarán requerimientos para subsanar tal deficiencia. Las unidades de Gestión e Inspección realizarán también las correspondientes actuaciones para regularizar la situación tributaria de los contribuyentes en los que se haya detectado una desviación significativa entre el patrimonio del causante y las declaraciones efectuadas por los contribuyentes.

3.2.- Plan de revisión de las reducciones estatales previstas en el artículo 20.2 de la Ley 29/1987.

Este plan tiene como objetivo comprobar y verificar que se han cumplido las condiciones para aplicar las reducciones de la base imponible establecidas en el

artículo 20.2 de la Ley 29/1987. A tal efecto, se realizarán los correspondientes requerimientos para justificar la aplicación de tales reducciones, procediendo las unidades de Inspección o Gestión a la regularización de las situaciones tributarias que procedan.

3.3.- Control de las reducciones y deducciones autonómicas en las modalidades de Sucesiones y Donaciones.

Este plan tiene como objetivo comprobar y verificar que se han cumplido las condiciones para aplicar las reducciones en la base imponible establecidas en la normativa autonómica vigente. A tal efecto, se llevarán a cabo las actuaciones de verificación y comprobación necesarias y, en su caso, la regularización que proceda.

Asimismo, las unidades de Gestión e Inspección llevarán a cabo la verificación de los requisitos para la correcta aplicación de las deducciones en la cuota, previstas en la normativa vigente en función de la fecha de devengo.

3.4.- Plan de control de ingresos sin presentación.

Se formularán los correspondientes requerimientos y, en su caso, se iniciarán los correspondientes expedientes sancionadores, cuando el sistema de información de cobros ponga de manifiesto la existencia de ingresos efectuados por autoliquidaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin que exista constancia de la presentación de la correspondiente autoliquidación.

3.5.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La colaboración en este tributo se materializará en las correspondientes diligencias de colaboración para la revisión por la AEAT, si procede, de la tributación por los impuestos estatales que ésta gestiona.

También, será objeto de esta colaboración cualquier otra información relevante remitida por la AEAT, al objeto de comprobar o investigar actos o negocios que supongan la realización de hechos imponibles del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

4.- Planes para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro de este impuesto se distinguen los siguientes tipos de actuaciones:

4.1.- Plan de no declarantes.

Respecto de los no declarantes, se realizará los correspondientes requerimientos tendentes a regularizar la situación tributaria del contribuyente, derivados de los cruces informáticos entre las bases de datos tributarias y los índices trimestrales remitidos por los Notarios.

4.2.- Plan de comprobación de la sujeción IVA-ITPAJD. Régimen de renunciaciones a las exenciones inmobiliarias en el IVA.

El objetivo de este plan es triple: en primer lugar, actuar sobre los contribuyentes que han aplicado la renuncia a la exención al IVA recogida en el artículo 20.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, comprobando que se dan las condiciones subjetivas y objetivas para poder aplicar tal renuncia y que el tipo impositivo aplicado es el correcto. En segundo lugar, comprobar si se cumplen los requisitos exigidos en la normativa autonómica en aquellas operaciones que se hayan aplicado el tipo reducido previsto cuando, pudiéndose renunciar a la exención del IVA, dicha renuncia no se produce. En tercer lugar, el control de las operaciones sujetadas a IVA por el contribuyente y, por tanto, aplicando la modalidad de actos jurídicos documentados, y la verificación de esa sujeción.

4.3.- Operaciones a las que resulta de aplicación los tipos reducidos de ITPAJD aprobados por la normativa autonómica y determinadas exenciones.

A excepción del tipo reducido incluido en el punto anterior, en este tipo de operaciones se revisarán las condiciones de aplicación de estos regímenes de tributación, para comprobar la adecuada tributación por estos conceptos.

Asimismo, las operaciones de préstamo declaradas exentas serán objeto de comprobación, a fin de contrastar la verdadera naturaleza del negocio jurídico declarado.

4.4.- Plan de hechos impositivos no autoliquidados.

Serán objeto de especial atención los hechos impositivos no autoliquidados incluidos dentro de un documento que ha sido presentado ante la Administración tributaria regional.

4.5.- Plan de control de ingresos sin presentación.

Se formularán los correspondientes requerimientos y, en su caso, se iniciarán los expedientes sancionadores, cuando el sistema de información de cobros ponga de manifiesto la existencia de ingresos efectuados por autoliquidaciones, sin que exista constancia de la presentación de la correspondiente autoliquidación.

4.6.- Plan de control de declaraciones presentadas telemáticamente.

Se llevará a cabo un control de las declaraciones tributarias presentadas por vía telemática y respecto de las que el órgano gestor no dispone del documento comprensivo del hecho imponible, a fin de constatar la correcta tributación de las citadas operaciones.

4.7.- Puntos de Conexión.

En función de la información ofrecida por los Registradores de la Propiedad, derivada de la obligación formal recogida en el artículo 15.Ocho del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, se procederá a la realización de los cruces necesarios para determinar los ingresos realizados en otras Comunidades Autónomas, y que corresponden a ésta en aplicación de los puntos de conexión.

4.8.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En este caso, la colaboración se materializará en un intercambio de información específico sobre distintos hechos impositivos con determinados requerimientos, como pueden ser fincas que superen un determinado importe o con una localización determinada. Asimismo, se prestará especial atención a las rectificaciones de las cuotas soportadas de IVA en operaciones inmobiliarias, para someter esas operaciones a la tributación adecuada por la modalidad de Transmisiones Onerosas.

También, será objeto de esta colaboración cualquier otra información relevante remitida por la AEAT, al objeto de comprobar o investigar actos o negocios que supongan la realización de hechos impositivos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4.9.- Plan de comprobación de la tributación de las operaciones que pueden verse afectadas por la aplicación del artículo 314 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

El objetivo de este plan es el análisis de las operaciones referidas a transmisiones de valores, que puedan incurrir en los supuestos de sujeción a cualquiera de las modalidades del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en las condiciones establecidas en el artículo 314 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, a los efectos de verificar su correcta tributación.

5.- Planes para el control del juego.

En esta área se distinguen dos tipos de actuaciones de control:

5.1.- Plan sobre la tributación del juego.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación sobre la correcta tributación en la Tasa Fiscal sobre el Juego de las empresas que desarrollan su actividad en este sector, en concreto de explotación de bingos, casinos, máquinas recreativas y de azar y apuestas, utilizando los datos que figuran en los sistemas de información tributaria y demás información que se pueda obtener de otros Organismos. De este modo se comprobará, a efectos de la aplicación de la tarifa reducida para la modalidad de Casinos de Juego, el cumplimiento de los requisitos que la condicionan. Dicho control se extiende a la modalidad de explotación de máquinas recreativas y de azar, en cuanto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación de las cuotas reducidas, exigibles en el artículo 10 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

5.2.- Plan de actuaciones en materia de control administrativo del Juego.

Las actuaciones de este plan se centrarán en verificar la identidad entre las autorizaciones administrativas concedidas y el desarrollo del juego en los locales autorizados a tal efecto, comprobando que el material empleado en el juego es el homologado y autorizado por la Administración, y que los locales de juego cumplen con las condiciones de autorización concedidas. Por otro lado, se continuará con la actuación contra las distintas formas de juego no autorizado.

6.- Plan de control de los tributos propios autonómicos.

En los impuestos medioambientales regulados en la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios año 2006, las actuaciones se centrarán en la comprobación e investigación sobre la correcta tributación, por parte de los sujetos pasivos titulares de explotaciones, instalaciones y establecimientos que realicen actividades de depósito, vertidos o emisiones sujetas a estos impuestos. Se podrán realizar intercambios de información con los órganos administrativos competentes en materia de medioambiente encaminados a verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la normativa reguladora de dichos tributos.

En materia de tasas, en colaboración con las Consejerías competentes por razón de la materia, se procederá a la comprobación de su efectiva y correcta exacción por las unidades administrativas en las que se desarrollan las actuaciones sujetas a las mismas.

7.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación con este tributo, considerando que la Comunidad Autónoma no tiene capacidad de gestión sobre el mismo, las actuaciones de control se realizarán en coordinación con la AEAT, respecto de las deducciones autonómicas, mediante el correspondiente intercambio de información sobre la aplicación de las mismas.

Igualmente, se realizarán los intercambios de información que la normativa reguladora del impuesto prevea, así como los que puntualmente puedan solicitar los órganos de gestión, inspección o recaudación de la AEAT.

8.- Plan de control de la información notarial.

Asociada a la estructura de los índices trimestrales que vienen obligados a presentar los Notarios, se desarrollará una gestión completa de la información que proporcionan, a efectos de controlar las presentaciones de las declaraciones tributarias oportunas, así como el control de los hechos impositivos no autoliquidados. Para ello, se utilizará la aplicación informática diseñada al efecto, que permita los cruces informáticos precisos para la gestión tributaria de la información contenida en los índices, tanto respecto de los no declarantes, como de la calidad de la información remitida por los Notarios.

Respecto de la obligación formal de los Notarios, regulada en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de octubre de 2006, por la que se aprueba el modelo F01, declaración informativa notarial a efectos tributarios, se introducirán los oportunos filtros en el sistema de información tributaria, para realizar la comprobación automática de las declaraciones realizadas en los supuestos recogidos en dicha Orden.

9.- Actuaciones en materia de recaudación.

Las actuaciones de control en fase recaudatoria se centrarán especialmente en las siguientes líneas:

a) Control de las deudas descargadas de la vía ejecutiva por anulación de la providencia de apremio, asegurando la reanudación del procedimiento en vía voluntaria en breve plazo.

b) Seguimiento de las distintas situaciones que pueden afectar a la efectividad del cobro de la deuda, como suspensiones, notificaciones, etc.

c) Comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la aplicación de reducciones en el importe de determinadas deudas y sanciones (recargos únicos y sanciones tributarias), exigiendo con carácter inmediato el importe restante en caso de incumplimiento.

d) Potenciación de los procedimientos recaudatorios frente a responsables y sucesores en todos los supuestos previstos legalmente, haciendo uso de todas las herramientas de investigación al alcance con objeto de impedir el impago de las deudas por las que deban responder los terceros que incurran en el supuesto legal de que se trate.

e) Seguimiento de los contribuyentes declarados fallidos mediante cruce con otras fuentes de información, rehabilitando los créditos incobrables cuando se detecte la solvencia sobrevinida de los deudores.

f) Control del pago de las cuotas aplazadas o fraccionadas a su vencimiento a fin de dictar la providencia de apremio con carácter inmediato cuando se incumpla, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

g) Control del régimen de colaboración en la recaudación por parte de las entidades financieras para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a la Agencia Tributaria, en especial la transferencia de los fondos y el envío de los ficheros de información en los plazos establecidos, así como la correcta validación de los documentos cobratorios presentados por los contribuyentes.

h) Impulso a los procedimientos de compensación de deudas con créditos reconocidos a favor de los contribuyentes por las Administraciones Públicas por ejecución de presupuestos de gastos y por devoluciones de ingresos presupuestarios. En especial, se avanzará en el proceso de adhesión al punto neutro de embargos previsto en la Ley 25/2013, de 17 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

10.- Actuaciones en materia de tributos locales.

En el marco de los convenios de colaboración tributaria suscritos con los Ayuntamientos de la Región, se realizarán actuaciones de comprobación e investigación en los tributos locales cuya gestión se delegue. De igual modo, en los términos y con el alcance que se defina en los órganos de seguimiento regulados en los convenios, se podrán planificar y realizar actuaciones de inspección tributaria en los tributos locales, respetando en todo caso el régimen competencial vigente.

11.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los planes de control señalados anteriormente, se podrán realizar otras actuaciones de control no encuadradas estrictamente en alguna de esas categorías, basadas en criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes. En concreto, se realizarán diligencias de colaboración mutua con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en todas aquellas operaciones cuya trascendencia tributaria así lo exija. Asimismo, se profundizará en los intercambios de información y acceso de las bases de datos de ambas Administraciones.

Finalmente, se acometerá cualquier otra línea de colaboración que se acuerde en el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, dentro del marco general de participación en el Plan General de Control Tributario de la AEAT para el año 2018.

Murcia, 16 de marzo de 2018.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

2052 Resolución de 6 de marzo de 2018, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia para desarrollo del proyecto de difusión del paisaje y espacios naturales protegidos de la Región de Murcia a través de la pintura.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia para desarrollo del Proyecto de difusión del paisaje y espacios naturales protegidos de la Región de Murcia a través de la pintura, suscrito por el Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en fecha 30 de noviembre de 2017, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de noviembre de 2017, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia para desarrollo del Proyecto de difusión del paisaje y espacios naturales protegidos de la Región de Murcia a través de la pintura, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia para desarrollo del Proyecto de difusión del paisaje y espacios naturales protegidos de la Región de Murcia a través de la pintura"

En Murcia, a 30 de noviembre de 2017

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2017, de 4 de mayo, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, 5 de mayo de 2017), y en representación de la Administración

General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 29 noviembre de 2017.

De otra parte, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 102, 5 de mayo de 2017), la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que por Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

Cuarto.- Que la Dirección General de Medio Natural, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección del medio ambiente y de programas formación, difusión y divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

Quinto.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídico pública, entre cuyos fines prioritarios está: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua y que se halla comprometida con la protección del medio ambiente a través de diversos programas y proyectos.

Sexto.- Que la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención del título de grado y licenciatura en Bellas Artes así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la Universidad de Murcia y las normas que los desarrollen.

Séptimo.- Que ambas partes desean contribuir a la mejora del conocimiento relativo a la naturaleza de la Región de Murcia por parte de la comunidad universitaria, el enriquecimiento de los discursos artísticos mediante una información de calidad y la colaboración interdisciplinar entre las artes y la conservación de la naturaleza para conseguir nuevas formas de sensibilización hacia el patrimonio natural regional.

Que la Universidad de Murcia y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron, con fecha 17 de diciembre de 2012, un Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proyecto de difusión del paisaje y los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia, a través de la pintura. Dicho Convenio fue prorrogado el 16 de diciembre de 2013 y finalizó su vigencia el 16 de diciembre de 2014.

Que mediante convenio firmado el 25 de julio de 2016 la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia acordaron renovar las actuaciones del citado proyecto por un nuevo periodo de un año de duración.

Que teniendo en cuenta todo lo que antecede, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de los términos de la colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes, para la continuación de un proyecto artístico iniciado en 2013 que tiene como finalidad, mediante la utilización de la pintura, la divulgación, comunicación, enseñanza y aprendizaje del paisaje y de los valores naturales de la Región de Murcia, así como la mejora del conocimiento interdisciplinar de los espacios naturales y la puesta en valor de los espacios protegidos a través del paisaje como patrimonio integral.

Segunda.- Condiciones generales del convenio

El proyecto consistirá en la organización de exposiciones de obras pictóricas realizadas por alumnos de la Facultad de Bellas Artes sobre los diferentes espacios naturales protegidos de la Región de Murcia.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

La Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural, se compromete a:

- 1.- Aportar el apoyo científico-técnico necesario para el mejor conocimiento de los espacios naturales protegidos por parte de los miembros de la Facultad de Bellas Artes.
- 2.- Organizar conferencias sobre el patrimonio natural de la Región de Murcia, destinadas a la comunidad universitaria.

3.- Organizar visitas guiadas a diferentes espacios naturales protegidos de la Región de Murcia.

4.- Apoyar a la Facultad de Bellas Artes en la coordinación, organización y desarrollo de las exposiciones.

5.- Apoyar en la elaboración de publicaciones en la medida de lo posible.

6.- Presentar el proyecto de los distintos foros científico-técnicos en los que tenga presencia la Dirección General de Medio Natural.

Cuarta.- Compromisos de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes, se compromete a:

1.- Impulsar y coordinar la realización de las obras pictóricas sobre los diferentes espacios naturales protegidos de la Región de Murcia, por el alumnado de la Facultad.

2.- Organizar, coordinar y ejercer el comisariado de las exposiciones de las obras realizadas por los alumnos.

3.- Presentar el proyecto en los distintos foros científico-técnicos donde tenga presencia la Facultad de Bellas Artes.

4.- Elaborar publicaciones, en papel o digital, en función de la disponibilidad presupuestaria, sobre los resultados de dicho proyecto.

La suscripción del presente Convenio de Colaboración, no conlleva gasto adicional alguno para la CARM, pues son actividades cubiertas por la financiación corriente.

El convenio no conlleva ningún compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

Quinta.- Órgano de seguimiento del convenio y resolución de controversias.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla y la resolución de controversias que el mismo plantee, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente: el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente o, en su caso, persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, y un Técnico de la Consejería designado por la misma.

- Por la Universidad de Murcia: el Decano de la Facultad de Bellas Artes o persona en quien delegue del área de conocimiento de pintura y por la profesora del centro D.ª Victoria Sánchez Giner.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario designado por la Directora General de Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1. Conocer el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas y el calendario de las mismas.

2. Informar sobre la conformidad de las actividades realizadas en relación con el objeto del presente Convenio.

3. Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios que resulten aconsejables.

4. Informar y proponer la resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este Convenio.

Sexta.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de que se produjera un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

Séptima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, salvo denuncia expresa de una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con tres meses de antelación. El Convenio podrá prorrogarse por períodos anuales por acuerdo expreso de las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo.

Octava.- Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que hubiera podido tener acceso por el desarrollo de este convenio, salvo que sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por la ley.

Novena.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, preavisando con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.—Por la Universidad de Murcia, José Pedro Orihuela Calatayud.”

Murcia, 6 de marzo de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

2053 Anuncio de formalización del contrato de suministro para adquisición Windows Enterprise LTSB y Office Estandar.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 3/18

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: "Adquisición Windows Enterprise LTSB y Office Estandar".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un criterio. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

168.126,00 € (IVA excluido), 35.306,46 € IVA, 203.432,46 (IVA incluido)

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2018
 - b) Fecha formalización del contrato: 12 de marzo de 2018
 - c) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A. C.I.F: A-28855260
 - d) Importe del contrato: 167.215,00 € (IVA excluido), 35.115,15 € de IVA., 202.330,15 € (IVA incluido).
 - e) Plazo de ejecución: 30 días desde el día siguiente al de formalización del contrato
- Murcia, a 16 de marzo de 2018.—La Secretaria General, M.^a Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

2054 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. Actuaciones para reducción de combustible forestal y prevención de desastres naturales en el monte de utilidad pública n.º 77, Sierra de Pedro Ponce, término municipal de Mula (Murcia). Expte. 47/2017.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: 47/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo: Obra
- b) Descripción: Actuaciones para reducción de combustible forestal y prevención de desastres naturales en el monte de utilidad pública n.º 77 Sierra de Pedro Ponce, término municipal de Mula (Murcia).
- c) CPV: 45262640-9 Trabajos de mejoramiento del medio ambiente

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios

4.- Valor estimado del contrato

199.386,14 €

5.- Presupuesto base de licitación

Importe neto: 199.386,14 €

Importe total: 221.738,71 €

6.- Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 05/03/2018
 - b) Fecha de formalización del contrato: 09/03/2018
 - c) Contratista: Ibarra Lorca, S.L.
 - d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 158.995,00 €
Importe total: 176.820,08 €
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta más ventajosa
- Murcia, 16 de marzo de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2055 Cuenta de abogados 634/2015.

Equipo/usuario: P

NIG: 30030 44 4 2015 0005144

Modelo: N28150

CUA Cuenta de abogados 634/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Ginés Orenes Guzmán

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán

Demandado: Bartolomé Bravo Terrones

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 634/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ginés Orenes Guzmán contra la empresa Bartolomé Bravo Terrones, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Juzgado de lo Social número Cinco Murcia

Decreto: 181/2016

CUA Cuenta de Abogados 634/2015

Demandante: Ginés Orenes Guzmán

Demandado: Bartolomé Bravo Terrones

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 18 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de fecha 14-12-2015 se acordó requerir a D. Bartolomé Bravo Terrones, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 4.840 euros que, por honorarios reclamaba el Graduado Social D. Ginés Orenes Guzmán o bien para que los impugnara. Con fecha 15-01-2016 fue efectuado dicho requerimiento al Sr. Bravo Terrones resultando positivo el mismo.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 / 34.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bartolomé Bravo Terrones, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.